



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTOR:**

Sanchez Sandoval, Fabian Alberto (orcid.org/0000-0001-7166-6588)

**ASESORA:**

Mg. Cucat Vilchez, Carola Patricia (orcid.org/0000-0003-2003-0437)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho De Familia, Derechos Reales, Contratos Y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución De Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA - PERÚ**

**2023**

### **DEDICATORIA:**

La presente tesis está dedicada con profundo agradecimiento a mis padres. Su inquebrantable apoyo y aliento han sido pilares fundamentales en la realización de este trabajo, guiándome con su inspiración diaria para alcanzar cada uno de mis objetivos. A ellos, mi más sincero reconocimiento por ser mi fuente constante de motivación y guía a lo largo de este camino académico

**AGRADECIMIENTO:**

Agradezco a Dios por la fortaleza y guía durante este viaje académico. A mi amada familia, cuyo apoyo y amor incondicional han sido mi ancla. Expreso mi gratitud a los participantes de esta investigación, cuya colaboración valiosa ha enriquecido este estudio.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, CUCAT VILCHEZ CAROLA PATRICIA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023", cuyo autor es SANCHEZ SANDOVAL FABIAN ALBERTO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 29 de Noviembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
CUCAT VILCHEZ CAROLA PATRICIA DNI: 42086750 ORCID: 0000-0003-2003-0437	Firmado electrónicamente por: CUCAT el 08-12- 2023 16:03:35

Código documento Trilce: TRI - 0673231



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, **SANCHEZ SANDOVAL FABIAN ALBERTO** estudiante de la **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES** de la escuela profesional de **DERECHO** de la **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE**, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: **"Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023"**, es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
<b>SANCHEZ SANDOVAL FABIAN ALBERTO</b> <b>DNI: 75163670</b> <b>ORCID: 0000-0001-7166-6588</b>	Firmado electrónicamente por: <b>FSANCHEZSA11</b> el 15- 12-2023 18:00:08

Código documento Trilce: INV - 1577659

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>DEDICATORIA:</b> .....	ii
<b>AGRADECIMIENTO:</b> .....	iii
<b>DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL ASESOR</b> .....	iv
<b>DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR</b> .....	v
<b>INDICE DE CONTENIDO</b> .....	iv
<b>INDICE DE TABLAS</b> .....	v
<b>RESUMEN:</b> .....	vi
<b>ABSTRACT:</b> .....	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>II. MARCO TEÓRICO</b> .....	3
<b>III. METODOLOGÍA</b> .....	11
<b>3.1 Tipo y diseño de la investigación</b> .....	11
<b>3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización</b> .....	12
<b>3.3 Escenario de estudio</b> .....	13
<b>3.4 Participantes:</b> .....	13
<b>3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos</b> .....	14
<b>3.6 Procedimiento</b> .....	14
<b>3.7 Rigor científico</b> .....	14
<b>3.8 Método de análisis de la información</b> .....	15
<b>3.9 Aspectos éticos</b> .....	15
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	16
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	32
<b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....	33
<b>REFERENCIAS:</b> .....	35
<b>ANEXOS</b> .....	41

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Categorías y subcategorías .....	12
Tabla 2: Tabla de participantes .....	13
Tabla 3: Validación de instrumentos .....	15
Tabla 4: Tabla de categorización apriorística .....	41

## RESUMEN

El derecho de toda persona a disponer libremente y a plena discreción de los bienes que ha acumulado a lo largo de su vida es un principio fundamental que refleja su autonomía y voluntad. Este trabajo de investigación se enfoca en explorar cómo se ha establecido el concepto de legítima y libertad testamentaria en el contexto legal del Perú y cómo estas regulaciones impactan en la sucesión y los derechos de los herederos. Por ello se planteó como objetivo general determinar de qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023. La metodología de la investigación tuvo un enfoque cualitativo, tipo básica y diseño de teoría fundamentada. Las técnicas de recolección de datos fueron la entrevista y el análisis documental, con instrumento de la guía de entrevistas y la guía de análisis documental donde se trasladaron los datos de los especialistas respecto al tema de investigación y las fuentes documentales. Obteniéndose como resultado que la legítima está limitando la libertad testamentaria, ya que de manera imperativa los testadores tienen que otorgar una porción de su herencia a sus herederos forzosos.

**Palabras clave:** Libertad testamentaria, legítima, derecho de sucesiones, herencia.

## ABSTRACT

The right of every person to freely and at full discretion dispose of the assets they have accumulated throughout their life is a fundamental principle that reflects their autonomy and will. This research work focuses on exploring how the concept of legitimate and testamentary freedom has been established in the legal context of Peru and how these regulations impact succession and the rights of heirs. For this reason, the general objective was to determine how the legitimate law limits testamentary freedom in Peruvian legislation, 2023. The research methodology had a qualitative approach, basic type and grounded theory design. The data collection techniques were the interview and documentary analysis, with the instrument of the interview guide and the documentary analysis guide where the data of the specialists regarding the research topic and the documentary sources were transferred. The result is that the legitimate is limiting testamentary freedom, since testators imperatively have to grant a portion of their inheritance to their forced heirs.

**Keywords:** Testamentary, legitimate freedom, inheritance law, inheritance.

## I. INTRODUCCIÓN

El derecho de sucesiones, perteneciente al derecho privado, es aquella que regula la transmisión de bienes, derechos u obligaciones que conforman la masa hereditaria la cual es transmitida a los futuros herederos. En relación a ello, cuando se hace mención a la sucesión vía testamento, esta se encuentra circunscrita a un sistema sucesorio estricto, la cual puede tener una mayor o menor injerencia del Estado de acuerdo a la normativa a la que se hace mención. Por su parte, en la legislación española cuando se hace alusión al derecho de sucesiones y más específicamente en la sucesión testamentaria, el testador se encuentra restringido por ciertos parámetros establecidos en la misma norma, como lo es el sistema de legítimas de este país. Al instaurarse este sistema, lo que hace el legislador de manera imperativa es limitar la libertad de disposición de bienes que tiene el testador. (Vaquer, 2018)

Por otro lado, en Argentina los parámetros jurisprudenciales en cuanto al derecho de sucesiones tomaron como base la legislación española, con lo cual conlleva a una limitada libertad del testador, ya que, al instaurar los herederos forzosos y con ello las legítimas, lo que se buscó en un principio es la protección del aspecto familiar del testador para no dejarlo de este modo desvalidos; sin embargo, esta está atentando con la autonomía de la voluntad que tiene el testador y futuro causante. (Fos, 2020)

A nivel nacional, al instaurar el concepto de legítima el titular del patrimonio se encuentra limitado al querer disponer o realizar transacciones con sus bienes a título de liberalidad, ya que estos bienes se encuentran limitados en razón a los herederos forzosos que pudiera tener el testador. (Aguilar, 2018)

Con respecto a ello, la legislación peruana en lo referido al derecho de sucesiones, el Nuevo Código Civil enmarca dos clases de sucesiones: la testamentaria y la intestada o legal. En lo concerniente a la sucesión testamentaria el testador al momento de redactar su testamento se encuentra circunscrito ante los parámetros exigidos por la ley de forma y fondo, con lo cual, en esta investigación se expuso los requisitos de fondo haciendo hincapié a la

circunstancia en la que se encuentran estas figuras legales, en las que se tiene a la denominada legítima la cual no puede ser dispuesta libremente por el testador sino que esta se encuentra, según la ley, reservado a los herederos, por otro lado, al legado el cual puede ser dispuesto libremente por el testador; sin embargo, de igual forma se encuentra limitado por las circunstancias en las que se encuentra este en relación a los herederos que pueda tener.

Es por ello que se planteó como problema general: ¿De qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023? Y como problemas específicos: P.E. 1 ¿Cómo la autonomía de la voluntad incide en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023? P.E. 2 ¿De qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana, 2023?

Esta investigación tuvo como justificación teórica, tal y como precisa Tunal et al (2021), el cual involucra originar un análisis teórico o reflexión teórica sobre el conocimiento que existe de las categorías en investigación, las cuales fueron sustentadas por los investigadores a través de las teorías de sus categorías de estudio.

Como justificación práctica, Arispe (2020) menciona que esta implica la creación de una utilidad práctica u aporte práctico, el cual a través de su desarrollo ayudará a sugerir nuevas estrategias que aportarán a resolver el problema propuesto, el cual será de interés general; en ese sentido, se ha podido advertir que el presente trabajo de investigación es de interés nacional e internacional, ya que existe debate y discusión acerca del problema planteado.

Por tanto, se tuvo como objetivo general: Determinar de qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023. Asimismo, como Objetivo Específico 1: Analizar como la autonomía de la voluntad incide en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023. Objetivo Específico 2: Exponer de qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana, 2023.

Por último, como supuesto general: La legítima está limitando la libre disposición de los bienes a los testadores en la legislación peruana, 2023. De igual forma, como supuesto específico 1: La autonomía de la voluntad incide de

tal forma que le otorga la potestad de libre disposición de sus bienes a los testadores en la legislación peruana, 2023. Como supuesto específico 2: La desheredación incrementa la libertad de los testadores en la legislación peruana, 2023.

## **II. MARCO TEÓRICO**

El marco teórico contiene un sumario de los antecedentes encontrados a nivel internacional, nacional relacionados al tema de investigación. En consecuencia, por un lado, en relación a los antecedentes internacionales tenemos a Benalcázar (2019) estableció como objetivo hacer un análisis sobre las asignaciones forzosas hacia el cónyuge supérstite, cuartas de mejora y legítimas las cuales se encuentran establecidas en la normativa ecuatoriana, con la finalidad de delimitar si estas logran cumplir con el objetivo para el cual fueron creadas. Concluyó que en cuanto al sistema sucesorio ecuatoriano este se encuentra limitando la libertad del testador al instaurarse las asignaciones forzosas; de igual forma, lo referente a si es necesario una reforma sobre las asignaciones forzosas logrando así una mayor libertad testamentaria, es conveniente realizarlo, no para generar una libertad de testar absoluta y sin ninguna restricción, sino para enfocarlo en garantizar a quienes efectivamente lo necesitan.

Estellés (2022) indicó como el sistema de legítimas español tuvo como base histórica la unión familiar y con ello el principio de solidaridad familiar. Este principio hace hincapié sobre todo en la relación familiar que tiene el testador, y futuro causante, con los miembros que conforman su círculo familiar y la contribución que hace cada uno de estos para el crecimiento de la riqueza familiar, con lo cual también deberían ser parte de dicha riqueza. Sin embargo, actualmente este principio no ha contemplado la realidad contemporánea de las familias españolas, ya que no todos los miembros de la familia aportan por igual al enriquecimiento del patrimonio familiar, no todos trabajan en la misma empresa o rubro específico. Con relación a ello, Manzano (2022) concluyó que el ordenamiento jurídico español respeta la autonomía de la voluntad de las personas en cualquier acto inter vivos tales como la venta, donación o cualquier negocio jurídico con lo cual no debería de existir ningún cuestionamiento ante la

posibilidad de modular la voluntad en los actos y negocios jurídicos que surten efectos por la muerte del transmitente.

Badenas (2021) señaló que en el ordenamiento jurídico español existe un principio básico en cuanto al derecho sucesorio, el cual es la “libertad de testar” que consiste en la discrecionalidad que pueda tener el testador al momento de redactar su testamento y con ello poder designar a las personas a quien quiere otorgar parte de su herencia. Sin embargo, dicha libertad no es absoluta, sino que se encuentra limitada por la normativa española, en concreto, por el sistema de legítimas las cuales protegen a los herederos forzosos. Por otro lado, De Torres (2019) indicó que el actual sucesorio sistema de legítimas otorga la suficiente libertad al testador para poder disponer de sus bienes a título de liberalidad, otorgándoles las suficientes herramientas las cuales permiten que el testador pueda distribuir su herencia de manera libre. De igual forma, Cobas (2022) indicó que de realizarse cualquier reforma en el sistema sucesorio español se debe de tomar en cuenta el núcleo principal de esta la cual es la legítima.

García (2019) tuvo como objetivo analizar la factibilidad de regular sobre la libre repartición de los bienes del testador en razón a su libre albedrío y si es necesario conservar una parte de los bienes a los legitimarios. Concluyó que es necesario una reforma al Código Civil español en cuanto al derecho sucesorio, con lo cual se busca suprimir la legítima a los ascendientes y limitar la legítima de los descendientes a máximo de un tercio del haber hereditario, en razón a que la muerte del causante no necesariamente conlleva a un punto de inflexión en su formación. Con relación a ello, Berrocal (2018) hizo hincapié en que el testamento se compone por tener carácter unipersonal y unilateral, personalísimo, formal y revocable.

Velo (2022) realizó un análisis comparativo entre el derecho sucesorio español y el italiano, denotó que en este último se ha estipulado una política en cuanto a la vivienda habitual para el cónyuge supérstite, el cual consiste en otorgarle a este en usufructo la vivienda donde vivían habitualmente la pareja. En caso de exceder la legítima que le corresponde al cónyuge supérstite, este debe abonar una compensación a los otros legitimarios y herederos del causante, esta medida, menciona el autor, que es porque se considera que el cónyuge

superviviente es el que padece más a comparación de los otros miembros de la familia. Respecto a ello, Barrio (2018) concluyó que el sistema español debería adoptar el sistema sucesorio de Inglaterra, ya que en este se ostenta una amplia libertad para los testadores, puesto en este sistema no se cuenta con la legítima que si está presente en el sistema sucesorio español. Con relación ello, tal y como mencionó Arakistain (2023) el sistema sucesorio inglés se fundamenta sobre una libertad absoluta de disposición del patrimonio del causante vía testamento; sin embargo, desde la entrada en rigor de la Inheritance (Family Provision) en 1938, sustituida por la Inheritance (Provision for Family and Dependants) en 1975, la distribución de la herencia del causante puede ser modificada post mortem en sede judicial. Por ello, Hedlund (2021) señaló que la Inheritance (Provision for Family and Dependants) está diseñada para permitir que ciertos familiares y dependientes puedan hacer reclamaciones si consideran que la disposición testamentaria o la distribución de la herencia no les proporciona una provisión adecuada. En esencia, la ley establece un marco legal que permite a ciertos individuos solicitar una revisión de la distribución de la herencia si consideran que no se les ha proporcionado una provisión razonable y adecuada.

Barba (2022) mencionó que el sistema sucesorio italiano no regula a las diversas familias recompuestas que existen en el país afrontado así problemas patrimoniales y personales a raíz de la muerte del testador. Por ello, considera que la manera de suceder a través de la legítima no debe ser únicamente por el vínculo genético, biológico o adoptivo que pueda tener el causante con los miembros de su familia recompuesta, sino, únicamente a la discrecionalidad que pueda tener el testador y así poder designar a quien o quienes desea su herencia. En este mismo aspecto, Barba (2021) mencionó que la legislación italiana en cuanto al sistema sucesorio testamentario se rige sobre el principio de solidaridad y la teoría del acto de la última voluntad. El principio de solidaridad se rige en base a la protección que debe otorgar el testador con los miembros de su familia para no dejarlos desvalidos al momento de su muerte. La teoría del acto de la última voluntad, consiste en la libertad que tiene el testador para poder designar los bienes a título de liberalidad; sin embargo, esta se encuentra limitada por el sistema de legítimas italiana. En relación a ello, Butureanu (2021) al realizar un análisis comparativo entre el derecho sucesorio italiano y el derecho sucesorio

latinoamericano, determinó que, en estas legislaciones al implementarse la legítima, la cual limita la libertad testamentaria, se hizo en aras del principio de protección familiar, ya que encuentran a la familia como una institución fundamental para el desarrollo de cualquier nación.

Espada (2021) planteó como objetivo un nuevo punto de partida en razón al fundamento de las asignaciones forzosas desde la solidaridad intergeneracional, puesto que se han producido diversos cambios sociológicos en la estructura familiar chilena y con ella en los roles que desempeñaba cada individuo dentro de estas, existiendo así una mayor preocupación en cuanto a la protección de las personas dependientes o descendientes incapacitados; el cual tuvo como conclusión que al momento de la instauración de las asignaciones forzosas en aras del principio de solidaridad familiar se buscó una protección para no dejar desvalidos a los miembros integrantes del grupo familiar, esto basado en la solidaridad y ayuda mutua que desempeñan los individuos del grupo familiar con el testador. En este aspecto, Picand (2020) hizo hincapié que el sistema sucesorio chileno, a diferencia de otros países, no existe libertad absoluta para testar y por lo tanto los testadores no pueden disponer libremente de sus bienes en razón que tienen que respetar las asignaciones forzosas establecidas en el ley chilena.

Urs (2020) menciona que la legítima se implementó en base a la deuda social y familiar que tiene el testador con su familia, ya que este último para desempeñarse y reunir su patrimonio de manera directa o indirecta ha tenido injerencia por parte de su familia. En este aspecto, el autor hace hincapié en que no solo existe el apoyo económico que pueda dar su familia hacia el testador, sino también un apoyo moral el cual puede repercutir de manera positiva hacia este. Al respecto, Osmanaj (2021) al realizar una comparativa entre los países pertenecientes a la unión europea, con razón al sistema sucesorio testamentario, encontró diversas diferencias en razón a la idiosincrasia de cada nación; sin embargo, la base de la implementación de la legítima en cada país comparte un aspecto fundamental que es el principio de solidaridad familiar. Con relación a ello, Roggendorf (2018) hace énfasis que las naciones europeas al implementar este principio con el fin de no dejar en un estado de indefensión a los miembros

de la familia, puesto que estos componen una institución fundamental para el desarrollo futuro de los países que forman parte del Unión Europea.

Barba (2021) estableció como objetivo analizar el sistema sucesorio cubano, cuáles son las condiciones y remedios que se implementan en esta normativa, y como en contra de las opiniones generales, el sistema legitimario cubano no tiene un carácter asistencial. En razón a ello, llegó a la conclusión que el sistema sucesorio cubano vía testamento, desde su punto de vista, ha llegado a un equilibrio entre la protección de la libertad de testar y la protección de los legitimarios al instaurar que no solo debe existir un vínculo consanguíneo o por adopción con el causante para ser aptos para heredar, sino, que estos tienen que estar en una situación de necesidad económica, siendo no aptos para trabajar o dependan económicamente del testador.

Rodríguez (2020) cuando menciona la sucesión vía testamento en la normativa chilena indica que es de menester una supresión al cuarto de mejora, ya que está atentando en la libertad de libre disposición que tienen los testadores. Al implementarse esta medida se estaría recuperando esta libertad y en consecuencia incentivarían a un uso más continuo de la sucesión testamentaria. Por otro lado, Barría (2018) considera que Chile al implementar el concepto de legítima, las cuales no pueden ser dispuestas libremente por el testador, ya que son asignados por la normativa a los herederos forzosos, están limitando la libertad que tiene el testador, puesto que se han implementado las asignaciones a herederos forzosos por tener algún vínculo familiar o adoptivo, por ello considera que debería modificarse esta condición e implementarse que las asignaciones forzosas solamente se apliquen cuando uno de los herederos forzosos esté un estado de necesidad.

Sanguinetti (2021) señaló que la desheredación es una forma de exclusión hacia uno de los herederos forzosos; sin embargo, para desheredar existen causales recogidas en la propia normativa uruguaya. En relación a ello, estima que las causales estipuladas no recogen las diversas conductas que son reprobables, con lo cual considera que es de menester una reforma del sistema sucesorio implementando cláusulas “abiertas” para desheredar o declarar la indignidad, y en consecuencia otorgar mayor libertad al testador. Al estipularse

esta medida se le estaría concediendo una mayor libertad testamentaria del causante, evitando conceder beneficios a quienes el no considere digno de heredar. En este mismo aspecto, Morera (2023) indicó que de existir un testamento y en este se señaló una causal de desheredación considera que con independencia de que sea verdad o mentira, fácil o difícilmente demostrable, justa o injusta, lo que es incuestionable es la voluntad del testador y esta debería de prevalecer. En este mismo aspecto, Gutiérrez (2018) indicó que la desheredación para que cumpla con sus efectos tiene que ser justa, lo que implica cumplir todos los requisitos señalados en el Código Civil, y en caso no cumplirla estaríamos en lo que se denomina desheredación injusta.

De igual forma, Higdon (2020) mencionó que en Estados Unidos las causales de desheredación son a discrecionalidad del propio testador, es decir, este puede excluir del testamento independientemente de la edad, situación económica, física o psicológica sin ninguna razón más que la voluntad de este; adicionalmente, menciona que, aunque existe una plena libertad de testar este tiene una limitación importante la cual es respetar el derecho del cónyuge supérstite. Sin embargo, para el autor esta total libertad de testar y por consiguiente de desheredación debe modificarse, ya que se debería proteger a los herederos que se encuentran en estado de necesidad, sea el caso de hijos menores de edad, hijos con alguna discapacidad física o psicológica y los sobrevivientes del abuso de uno de sus progenitores. Adicionalmente, Chang (2022) mencionó que el derecho testamentario de los Estados Unidos se deriva de la premisa de que el propietario tiene el derecho a disponer de su propiedad como el considere, tanto en la vida como en la muerte.

Charrupi (2021) planteó como objetivo realizar un análisis con relación a las demarcaciones estipuladas en la normativa jurídica sobre la libertad de disponer de sus propios bienes, de igual forma examinar sobre la posible existencia de alguna norma que permita la libertad de disponer de los bienes del testador. Asimismo, se llegó a la conclusión que en Colombia ha habido un avance relevante en cuanto a la libertad testamentaria en razón a la Ley 1934 del año 2018 mejorando la libertad de disposición de los bienes. De igual forma, Charrupi (2022) señaló que para que existe una mayor libertad para el testador se debería

de modificar el régimen sucesorio Colombia a fin de que se le otorgue mayor libertad a los testadores sin necesidad de que se le limite su libertad de disposición de bienes en razón de las asignaciones forzosas como lo es la porción conyugal, puesto que su objetivo es proteger al cónyuge sobreviviente; sin embargo, esta protección ya se encuentra más que satisfecha con el régimen de gananciales a los que el cónyuge supérstite tiene derecho como consecuencia del matrimonio, unión o convivencia. Adicionalmente, Rincón (2021) realizó un análisis entre la normativa española, catalán y colombiana en cuanto al sistema sucesorio testamentario, concluyó que cada vez más la libertad de testar está teniendo mayor independencia en cuanto la libertad del patrimonio del futuro causante. En razón a ello y a través de la Ley 1893 del año 2018, en el sistema sucesorio colombiano se ha implementado la causal de desheredación por abandono o ausencia de relación con el causante; el autor considera que a través de este tipo de reformas sucesorias se busca una reducción de la legítima mediante la implementación de más causales en la desheredación.

Por otro lado, en relación a los antecedentes nacionales es importante mencionar a Carrasco (2019) el cual tuvo como objetivo el análisis de la libertad de testar en el Perú, así como la posibilidad de una modificación o eliminación. La investigación concluyó que, entre el derecho a la propiedad y el paternalismo de los legisladores, en cuanto al derecho sucesorio, no es más que el resultado de una tradición, la cual debe solucionarse pronto. Por consiguiente, se considera necesario la eliminación o restricción de la figura denominada “legítima”.

(Quispe y Gonzales, 2020) tuvieron como objetivo el realizar un estudio para determinar cómo se percibe la paradoja de la autonomía de la voluntad en la sucesión testamentaria, así como la posibilidad de instaurar modalidades en el testamento y por ende intentar buscar un incremento de la porción disponible. Llegaron a la conclusión de la existencia en una limitación dentro de la sucesión vía testamento, por ende, la autonomía de la voluntad del testador tiene ciertas restricciones normativas, en aras de la protección familiar.

Tuesta (2021) estableció como objetivo analizar las consecuencias sobre la disposición de los bienes con relación al derecho privado y la legítima, lo cual desencadena una disconformidad entre la realidad actual peruana y lo estipulado

en la norma. El cual tuvo como conclusión que la legítima afecta en desmedida la capacidad de libre disposición por lo que una reforma permitiría un mejor ejercicio del derecho a la propiedad sin afectar el derecho a la herencia y a la legítima. Sin embargo, la reforma propuesta aún mantiene la institución de la legítima, ya que es importante tanto legal como social, pero disminuyendo la cuantía de esta misma aumentando así la cuota de libre disposición.

Rodriguez (2022) tuvo como objetivo de análisis delimitar el impacto de la legítima con relación a la libertad de testar con el fin de incentivar una reforma en la normativa peruana. Se llegó a la conclusión que la legítima limita la libertad del testador, ya que la ley al querer proteger la institución de la familia, repercute de forma negativa en la libertad testamentaria. De igual forma, la voluntad de testar se encuentra determinada bajo parámetros legales en razón a la cantidad de herederos forzosos que tenga el testador, a causa de un mandato imperativo de la legislación peruana. Por último, se confirma que es necesario una nueva regulación de la legítima y la libertad de testar en razón a los cambios sociales que han sucedido a lo largo de los años; sin embargo, no se busca la supresión total de la legítima, sino, garantizar una mayor protección a la libertad de testar.

(Ortiz y Quincho 2018) tuvieron como objeto de análisis la manifestación de voluntad con relación al derecho de sucesiones en la legislación peruana, haciendo hincapié en “el derecho a la libertad de testar” y “la libre disposición”. Llegaron a la conclusión que existe restricciones en cuanto a la libertad testamentaria, puesto que este al ser un acto jurídico cuenta con elementos que se tienen que cumplir, tal es el caso de la manifestación de voluntad; sin embargo, este elemento se ve limitado por el concepto de legítima. Además, el concepto de libre disposición en sucesión testada de igual forma se ve limitada de manera parcial y relativa. Por último, se entiende que el testador tiene completa competencia en cuanto a la capacidad para disponer de sus bienes en la sucesión testamentaria, puesto que al no existir pasaría a crearse la figura de sucesión intestada.

En otro orden de cosas, respecto al sustento de la presente investigación se ha demarcado las siguientes teorías relacionadas:

Se tiene lo mencionado por González (2022) acerca de la Teoría de la legítima Pars hereditatis la cual concibe a la legítima como una parte de la herencia la cual será otorgada a los herederos forzosos en partes alícuotas del caudal hereditario con todo activo y pasivos. La legítima pars hereditatis es una porción fija o un porcentaje específico del patrimonio del fallecido que se encuentra protegido por ley y que no puede ser libremente dispuesta mediante testamento.

Por otro lado, (Castán, 1969, como se citó en Quispe y Gonzales, 2020) mencionó acerca de la teoría del reconocimiento de la voluntad del testador, determinando que la sucesión testamentaria nace de la voluntad que tiene el testador al momento de redactar su testamento, reconociendo así su derecho de disposición de bienes a su propia discrecionalidad.

Finalmente, luego de haber redactado y sustentando los antecedentes y teorías relacionadas con el tema de investigación, se pasó a mencionar los enfoques conceptuales, señalando que la legítima es parte de la herencia la cual está designada de manera obligatoria a los herederos forzosos. Del mismo modo, el legado es parte de la herencia la cual puede ser dispuesta libremente por el testador. Asimismo, la herencia es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que serán transmitidas, luego de la muerte del denominado causante, hacia sus legitimarios y/o legatarios. Por otro lado, la libertad testamentaria es la facultad que tiene el testador para poder disponer de sus bienes vía testamento a título de liberalidad. Así pues, el testamento es un instrumento mediante el cual el testador expresa de manera formal y libre como quiere que se dispongan sus bienes luego de su muerte.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de la investigación**

Se utilizó la investigación básica, ya que el objetivo de este trabajo de investigación es comprender y ampliar los conocimientos sobre la legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023. Para Castro et al (2018) la investigación básica tiene como apoyo el conocimiento previo los

cuales servirán para establecer modelos, leyes o teorías las cuales son de apoyo para ampliar el conocimiento en una determinada área y en consecuencia tener un impacto en la sociedad.

En este contexto, la investigación tuvo enfoque cualitativo tal y como señala Delgado y Romero (2019) los cuales mencionaron que este enfoque se basa en un abordaje sistemático y subjetivo de datos no numéricos con la finalidad de describir o entender conceptos, opiniones o experiencias y otorgarles algún sentido, es por ello que los resultados se expresaron en palabras. De manera que, este tipo de investigaciones se centran sobre todo en escenarios naturales en los cuales los seres humanos se comunican e interactúan entre sí.

Por otro lado, respecto al diseño de la investigación estuvo orientada a la teoría fundamentada, puesto que esta busca explicar los fenómenos y la comprensión del pensamiento, comportamiento y negociaciones en las diversas circunstancias que se pueda encontrar el ser humano a través de la generación de construcciones teóricas, produciendo conocimiento netamente de los datos obtenidos. El objetivo es desarrollar una nueva teoría para entender el fenómeno estudiado a través de un marco explicativo el cual se desarrolla a través de una constante y ordenada comparación, análisis y codificación. (Espriella y Gómez, 2020)

### **3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Las categorías y las subcategorías que se utilizaron ayudaron a delimitar la problemática, asimismo, a definir las de manera consecuente con el tema en cuestión.

Tabla 1: Categorías y subcategorías

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Categoría 1: Legítima	Autonomía de la voluntad Herederos forzosos

Categoría 2: Libertad testamentaria	Principio de solidaridad familiar Desheredación
-------------------------------------	--

**Fuente:** Elaboración propia

### 3.3 Escenario de estudio

El presente trabajo de investigación tuvo como escenario de estudio el Distrito Judicial de Huaura-Huaral, ya que en esta sede judicial existen los suficientes profesionales que pueden resolver las diversas interrogantes a raíz de la legítima y libertad testamentaria.

### 3.4 Participantes:

Las personas que apoyaron esta investigación fueron 6 profesionales en Derecho, quienes tienen el respaldo académico y práctico para absolver las dudas que le fueron planteadas; además, cuentan con la especialización en la materia y brindan su asesoramiento profesional habitualmente en la provincia de Huaral.

Tabla 2: Tabla de participantes

N°	Apellidos y Nombre	Ocupación	Años de experiencia
1	Fuentes Rivera Castro, Ana Isabel Vallejo	Abogado	25
2	Alcantara Paredes Edgar Jesus	Abogado	20
3	Jimenez Chiclla Cristina Gissela	Abogado	12
4	Guanilo Rojas Walter Alberto	Abogado	11
5	Espinoza Escudero Julio Alberto	Abogado	8
6	Peña Carrasco Mario	Abogado	7

**Fuente:** Elaboración propia

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para desarrollar la presente investigación se utilizó la técnica de la entrevista y análisis documental. En relación a la entrevista, según Arispe (2020) consiste en un levantamiento de los datos que surgen a raíz de un diálogo con el especialista el cual se realizará en formato de preguntas pudiendo ser estas abiertas o cerradas con el fin de recabar toda la información necesaria.

En cuanto al análisis documental, Peña (2022) mencionó que consiste en el contacto que será llevado por el investigador con los datos relevantes las cuales proporcionarán aportes los cuales serán necesarios para sustentar desde un punto de vista científico cualquier estudio.

Los instrumentos que fueron utilizados en esta investigación fueron la guía de entrevistas y la guía de análisis documental. La guía de entrevista consiste en las preguntas o interrogantes que fueron planteadas a los especialistas cuya base es entorno a los objetivos planteados en la investigación.

De igual forma, la guía de análisis documental consiste en la valoración y comparación que se realizó en torno a toda la información ha sido recabado en la investigación sobre la legítima y libertad testamentaria.

### **3.6 Procedimiento**

Teniendo en cuenta los puntos antes señalados, la presente investigación en primer lugar tuvo la formulación y definición de la realidad problemática, así como los objetivos a investigar. Se realizó la recolección de datos de diversas fuentes tanto nacionales como internaciones las cuales fueron analizadas con el instrumento de la guía de análisis documental. Asimismo, las entrevistas fueron pactadas en fechas posteriores con los abogados especializados en la materia, los cuales nos dieron sus respectivos puntos de vista en relación a las preguntas que fueron planteadas.

### **3.7 Rigor científico**

El rigor científico indica que tiene que existir una valoración en cuanto a la calidad de la investigación, con lo cual se solicitó a tres docentes especialistas en la materia que realicen la validación del instrumento de la guía de entrevistas.

Tabla 3: Validación de instrumento

<b>Validador</b>	<b>Cargo</b>	<b>Calificación</b>	<b>Condición</b>
Dr. Carlos Armando Lora Brenner	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	3	Aceptable
Dr. Miguel Ángel Álvarez Corzo	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	3	Aceptable
Dr. Vilder Marcelo Solano Arana	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	3	Aceptable

**Fuente:** Elaboración propia

### **3.8 Método de análisis de la información**

Luego de obtener toda la información recopilada a través de la guía de análisis documental, así como la guía de entrevistas se procedió a analizar los datos obtenidos para poder responder la realidad problemática, así como los objetivos planteados en la presente investigación.

### **3.9 Aspectos éticos**

Con respecto a los aspectos éticos, la investigación tomo como base el Código de Ética de la presente casa de estudios el cual fue aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 0340-2021-UCV, donde estipula cuales son los principios y normas éticas para un correcto desarrollo de una investigación. Asimismo, toda la información recopilada en la presente investigación ha sido citada respetando las normas APA 7ma edición, con lo

cual se respetó y cumplió los derechos de autor de los citados y referenciados en la presente investigación. Además, se hace hincapié en que la presente investigación tendrá fines netamente académicos.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Tomando en cuenta los objetivos generales como específicos, así como los instrumentos de recolección de datos, se procedió a analizar los resultados obtenidos tanto en la guía de entrevistas realizada a los letrados especializados en la materia donde se obtuvo las siguientes respuestas.

En primer lugar, se desarrolló el objetivo general el cual fue “Determinar de qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023”; para lo cual se planteó las siguientes preguntas:

**Pregunta N° 1: En base a su experiencia, ¿De qué manera la legítima limita la libertad en la legislación peruana, 2023?”**

Espinoza, Fuentes, Jiménez y Peña (2023) manifestaron que la legítima limita la libertad testamentaria, ya que de manera imperativa los testadores tienen que otorgar una porción de su herencia a ciertos herederos forzosos. Además, mencionaron que la implementación de la legítima se hizo en aras de proteger a la familia y no dejarlas desamparadas desde un punto de vista económico.

Por otro lado, Guanilo y Alcantara (2023) mencionaron que la legítima no limita la libertad de los testadores, ya que estos cuentan con el legado y pueden disponer de un porcentaje de sus bienes en relación a cuantos herederos forzosos pueda tener el testador. Asimismo, se manifestó que no se limita la libertad de los testadores, puesto que la legítima parte del principio de solidaridad familiar.

**Pregunta N° 2: En su opinión, ¿considera usted que debería existir un aumento o disminución de la legítima y por ende un cambio en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023? Los entrevistados respondieron lo siguiente:**

Espinoza, Fuentes y Peña (2023) expresaron que debería de haber una disminución de la legítima y por ende una mayor libertad testamentaria, ya que los testadores tendrían que poder otorgar parte de su herencia sin importar la relación conseguía que pueda tener este con las otras personas y así no tener este “grillete” llamado legítima.

Por otra parte, Jiménez, Guanilo y Alcantara (2023) mencionaron que la actual regulación de la legítima es la adecuada para la idiosincrasia peruana, ya que la legítima cumple con su objetivo de ser un soporte económico para los miembros de la familia, y a su vez existe un equilibrio adecuado entre este y la libertad de los testadores.

**Pregunta N° 3: Considerando las disposiciones legales actuales sobre la legítima en Perú, desde su perspectiva ¿qué desafíos legales y prácticos enfrentarían los testadores al momento de redactar su testamento?**

Espinoza (2023) indicaron que existen sobre todo desafíos legales, ya que esto se rige sobre todo por el desconocimiento de los testadores acerca de las regulaciones que tienen que cumplir, sobre todo haciendo hincapié en la legítima y la comprensión detallada de los porcentajes y proporciones que puede asignar a cada heredero forzosos. Asimismo, Fuentes (2023) señaló que los desafíos que enfrentarían los testadores sobre todo es un aspecto práctico, ya que desde su experiencia muchos testadores redactaron el testamento ológrafo; sin embargo, estos no cumplen con los requisitos esenciales para su validez, tales como la firma en cada hoja, no tener descripciones claras, no mencionar el nombre completo de cada uno de los herederos, entre otros.

En otro orden de ideas, Jimenez, Guanilo y Alcantara (2023) mencionaron que el principal desafío que involucra a los testadores es en aras de la correcta distribución de sus bienes hacia con sus herederos forzosos, en algunos casos es raíz del desconocimiento y otro es por querer “premiar” algunos herederos forzosos sobre otros lo que en un futuro conlleva a una posible impugnación del testamento.

Por otro lado, Peña (2023) hizo hincapié en que más que desafíos legales o prácticos, lo que el testador debe hacer es buscar asesoría con un experto en el

tema y por consiguiente tener una adecuada redacción de su testamento donde se cumplan todas las disposiciones legales y que se haya plasmado correctamente su deseo y voluntad en el mismo, de modo que se cubran cualquier deficiencia legal o práctica y evitar cualquier tipo de impugnación futura.

**Con referencia al objetivo general, a través de la ficha de análisis de fuente documental se tuvo en cuenta la presente:**

En suma, se realizó el análisis de la Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Permanente-Sentencia Cas. N° 4922-2015-Cusco en razón a los fundamentos de la sala en los puntos octava, novena y décima respecto a la interpretación de la legítima y la porción disponible. La función de la legítima es garantizar una protección mínima para los herederos forzosos señalados en el artículo 723 del Código Civil. Asimismo, se hace una distinción entre la herencia y la legítima, ya que hace mención que la legítima no es un cálculo aritmético sino que es un cálculo del valor neto de la herencia, es decir, que es el valor de los activos menos los pasivos. Cuando se hace mención a ciertas liberalidades he de menester mencionar el artículo 831 del Código Civil, ya que en este se menciona que las donaciones y otras liberalidades son consideradas como un anticipo de legítima siempre y cuando hayan sido otorgadas por el causante hacia uno de sus herederos forzosos, salvo dispensa de aquél, en otras palabras, lo que se quiere llegar ante ello es que de esta manera los demás herederos forzosos, los cuales no han sido beneficiados por esta consideración del causante, concurren ante plena igualdad.

De igual forma, se realizó el análisis del artículo científico de la autora Roca Trias Encarnación (2020) titulada “La libertad de testar entre constitución y familia” el cual da a entender que históricamente los bienes a heredar han ido variando a lo largo de la historia, anteriormente tal y como menciona se podrían heredar grandes patrimonios, pero la realidad actual es totalmente distinta a la anterior. En este aspecto, se han planteado nuevas discusiones en base a la libertad que deberían tener los testadores en base a la herencia que ha ido variando a través del tiempo; sin embargo, lo pertinente en cuanto libertad de testar es la protección de la familia que se da a través del sistema de legítima y se vería trasgredido al implementarse una libertad testamentaria absoluta, ya que se dejaría

desprotegida desde un punto de vista económico a los miembros que componen la familia. De igual forma, actualmente esta libertad de testar varía en cuanto a la legislación de la que se hace mención, pudiendo algunas limitarla en mayor o menor medida.

Luego de plasmados los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos, se procede a realizar la discusión de las respuestas obtenidos en las entrevistas, de las fuentes documentales y los trabajos previos analizados, por consiguiente, se presente los planteamientos del objetivo general.

---

**Objetivo General:** Determinar de qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023

---

**Supuesto General:** La legítima está limitando la libre disposición de los bienes a los testadores en la legislación peruana, 2023

---

Luego de señalado el objetivo general de la presente investigación y haber realizado la discusión de las respuestas de los entrevistados efectuado a través de la guía de entrevistas, se determinó por mayoría de los entrevistados que la legítima está limitando la libertad testamentaria en la medida que de manera imperativa estos tienen que otorgar una porción de su herencia a determinados herederos forzosos. Sin embargo, en cuanto a otros entrevistados mencionaron que la legítima no estaría limitando la libertad testamentaria, puesto que esto se implementó en razón de no dejar desamparada a la familia desde un punto de vista económico y a su vez los testadores cuentan con un porcentaje de libre disposición llamado legado.

**Continuando con la discusión de lo obtenido a través del análisis de las fuentes documentales, del análisis de la Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Permanente-Sentencia Cas N° 4922-2015-Cusco** se resalta que los magistrados se hicieron mención a varios aspectos acerca de la legítima y su correcta interpretación, en primer lugar, menciona que esta es una porción de la herencia la cual está designadas para ciertos herederos forzosos; sin embargo, la legítima en nuestro país puede ser dispuesta libremente por el causante siempre y cuando este no cuente con herederos forzosos. Al instaurarse de esta manera el sistema sucesorio peruano se busca cumplir un rol

proteccionista con la familia, puesto que de manera imperativa al instaurarse la legítima se designa parte de la herencia del causante a los herederos forzosos. Este tipo de medidas son aplicadas en razón de no dejar desamparados, desde un punto de vista económico a los herederos forzosos. Sin embargo, se le limita la libertad al testador, ya que este no puede disponer de la totalidad de sus bienes a título de liberalidad, ya que de manera imperativa este tiene que dejar parte de sus bienes a sus herederos forzosos.

**Asimismo, sobre el análisis del artículo científico de la autora Roca Trias Encarnación (2020) titulado “La libertad de testar entre constitución y familia”** es importante mencionar que la legítima beneficia a todos los legitimarios por igual, sin considerar las necesidades individuales de cada pariente. Sin embargo, este tipo de medidas podrían ser reemplazadas por la voluntad del testador. Dado que el testador conoce de cerca las necesidades de cada miembro de su familia, puede determinar de manera más precisa a quién o a quiénes otorgar un mayor o menor porcentaje de la herencia. No obstante, la implementación de las asignaciones forzosas restringe la libertad de testar de los testadores, limitando su capacidad para personalizar la distribución de la herencia de acuerdo a las necesidades y circunstancias familiares particulares. Esta restricción en la libertad testamentaria plantea un debate sobre la conveniencia y justicia de las asignaciones forzosas en el contexto actual del sistema sucesorio.

**Finalmente, respecto al análisis de los antecedentes incorporados en el marco teórico,** se consideró a Badenas (2021) en su artículo científico titulado “Legítima y libertad de testar en el derecho civil español”, el cual concluyó que en el sistema sucesorio existe un principio fundamental denominado libertad de testar, que consiste en la autonomía de poder disponer libremente de sus bienes al momento de la muerte. Sin embargo, esta libertad de disposición de los bienes tiene sus respectivas limitaciones, y la más importante es el sistema de legítima la cual busca proteger desde un punto de vista económico a los herederos forzosos. Con cual, esta libertad, de cierto modo, siempre está presente pudiendo ser parcial o total en relación a cuantos herederos forzosos pueda tener el testador.

Del mismo modo, García en su tesis titulada “La legítima hereditaria presente y futuro en el Código Civil”, llegando a la conclusión que la postura

doctrinal que aboga por la legítima, en razón de proteger a la familia, no se siente. Esto parte del hecho de que al tener los legitimarios resguardado parte de la herencia ello puede conllevar a un desinterés por parte de este para tener un mejor trabajo personal. A su vez, la indignidad y desheredación son los únicos medios que tiene el testador para privar de la herencia a sus herederos forzosos; sin embargo, estos constituyen causales de numerus clausus lo que se debe de interpretar de manera restrictiva.

Por lo tanto, se llegó a conclusión que en efecto se cumple con el supuesto general que fue planteado inicialmente, el cual manifiesta que la legítima está limitando la libre disposición de los bienes a los testadores en la legislación peruana, 2023.

**Pregunta N° 4: Según su opinión, ¿cómo la autonomía de la voluntad incide en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?**

Espinoza, Fuentes y Jimenez (2023) refirieron que la incidencia que tiene la autonomía de la voluntad con la libertad testamentaria es sobre todo en el derecho que tiene esta persona para poder decidir y poder distribuir sus bienes de acuerdo a sus deseos y preferencias personales de manera autónoma, pero con las respectivas restricciones establecidas en nuestra legislación.

Asimismo, Guanilo y Alcantara(2023) señalaron que la principal incidencia es sobre todo en la potestad de decidir a quien o quienes va a ir designados los bienes que tienen los testadores, pudiendo este designar legitimarios, legatarios, albacea; y sobre todo la autonomía de la voluntad tiene que armonizar con la legítima la cual es la principal restricción que tiene.

Del mismo modo, Peña (2023) consideró, desde su punto de vista, que la principal incidencia que tiene la autonomía de la voluntad se rige sobre todo en la planificación sucesoria de los testadores, los cuales tienen tres objetivos: determinar quiénes serán sus herederos, el querer preservar ciertos bienes y sobre todo evitar posibles conflictos entre los que heredarán.

**Pregunta N° 5: Desde su experiencia, ¿considera que la autonomía de la voluntad debe tener ciertas limitaciones para proteger los derechos de los**

**herederos y asegurar una distribución justa de la herencia? En caso afirmativo, ¿cuáles podrían ser esas limitaciones?**

Espinoza, Fuentes y Jimenes (2023) expusieron que la autonomía de la voluntad tiene las respectivas limitaciones en aras de evitar abusos o trasgresiones por parte de los testadores hacia con sus herederos o terceros interesados, ya que esto le impide disponer de la totalidad de sus bienes a propia discrecionalidad; estas limitaciones buscan asegurar que no se use de manera que perjudique los derechos fundamentales de los herederos y que haya una distribución de la herencia justa y equitativa.

Del mismo modo, Guanilo, Alcantara y Peña (2023) indicaron que la autonomía de la voluntad, en cuanto al derecho sucesorio, ya tiene las limitaciones respectivas en nuestra normativa. Y estas son en base a las circunstancias sociales del Perú y sobre todo en el proteccionismo que tiene el Estado hacia con la familia a través de la instauración de la legítima.

**Pregunta N° 6: Desde su experiencia, ¿qué recomendaciones podría dar a los testadores en Perú para gestionar adecuadamente la legítima y mantener un equilibrio entre la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las disposiciones legales?**

Espinoza y Fuentes (2023) mencionaron que, para un adecuado equilibrio entre la legítima, la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las disposiciones legales es esencial llevar a cabo una planificación anticipada y reflexiva para buscar una correcta distribución de los bienes y realizando una revisión y actualización periódica del testamento para garantizar su vigencia y conformidad con la legislación vigente.

Jimenez, Guanilo y Peña (2023) señalaron que lo que se debe de considerar para encontrar un equilibrio es determinar cuántos herederos forzosos tiene el testador tales como hijos y demás descendientes, padres y demás ascendientes y cónyuge o concubino sobreviviente.

Adicionalmente Alcantara (2023) hizo hincapié que, en base a su experiencia, el principal problema en buscar un equilibrio es acerca de la distribución de la legítima y legado, ya que los testadores al no conocer una

correcta distribución de sus bienes en reiteradas ocasiones otorgan una porción mayor de la herencia a uno de sus herederos forzosos sobre otros y de igual forma al otorgar su legado no respetan el porcentaje que pueden conceder.

**Con referencia al objetivo específico 1, a través de la ficha de análisis de fuente documental se tuvo en cuenta la presente:**

Libertad de Testar, Derechos Legitimarios y Solidaridad Familiar de la autora Susana Espada Mallorquín, se discute la cuestión del equilibrio entre la autonomía de la voluntad y la protección de la familia en el contexto del derecho sucesorio. Señalando que la decisión sobre este equilibrio es una cuestión de política legislativa. Luego, planteó una distinción entre los sistemas angloamericanos (common law) prevaleciendo la libertad de testar y los sistemas legitimarios clásicos donde ciertos familiares tienen derecho a recibir una parte de la herencia. Se argumenta que encontrar un equilibrio entre proteger a la familia y garantizar la autonomía de la voluntad del causante es un desafío complejo, a su vez que la asignación forzosa tiene raíces ideológicas y culturales significativas. La autonomía de la voluntad, desde el punto de vista del derecho sucesorio busca un equilibrio entre otorgarle cierta libertad al testador y garantizar la protección de la economía familiar y salvaguardar los derechos de los herederos forzosos. Esta libertad otorgada a los testadores les permite disponer de sus bienes a título de liberalidad en base a sus preferencias personales o circunstancias particulares; sin embargo, esta libertad no es absoluta sino tiene ciertos límites impuestos por la ley.

Luego de plasmado los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos, se procede a realizar la discusión de las respuestas obtenidos en las entrevistas, de las fuentes documentales y los trabajos previos analizados, por consiguiente, se presente los planteamientos del objetivo específico 1:

---

**Objetivo Específico 1:** Analizar como la autonomía de la voluntad incide en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023.

---

---

**Supuesto Específico 1:** La autonomía de la voluntad incide de tal forma que le otorga la potestad de libre disposición de sus bienes a los testadores en la legislación peruana, 2023

---

Luego de señalado el objetivo específico 1 de la presente investigación y haber realizado la discusión de las respuestas de los entrevistados efectuado a través de la guía de entrevistas, se determinó por unanimidad que la autonomía de la voluntad tiene incidencia en otorgar la libertad a los testadores para poder decidir y distribuir sus bienes de acuerdo a sus deseos y preferencias personales de manera autónoma. Sin embargo, los autores señalaron que la autonomía de voluntad se ciñe bajo los parámetros establecidos en la legislación peruana, la cual son las asignaciones forzosas que delimitan cierto porcentaje de la herencia destinado para los herederos forzosos.

**Continuando con la discusión de lo obtenido a través del análisis de las fuentes documentales, del análisis del artículo científico titulado “Libertad de Testar, Derechos Legitimarios y Solidaridad Familiar” de la autora Susana Espada Mallorquín** resaltando que la autonomía de la voluntad en el ámbito sucesorio es una balanza delicada que requiere un equilibrio preciso. Por un lado, conceder una libertad testamentaria total podría tener consecuencias perjudiciales, desprotegiendo a aquellos herederos que dependen económicamente del causante y desviándose de la función tradicional de protección familiar. Por otro lado, restringir en exceso la autonomía de la voluntad puede tener repercusiones negativas, como la imposibilidad de proteger adecuadamente a los herederos que realmente dependen de la herencia o limitar la capacidad del causante para destinar sus bienes al desarrollo económico y proyectos que considere importantes.

Por lo tanto, la solución óptima radica en establecer un marco legal equilibrado que permita a los testadores ejercer cierta libertad testamentaria, pero dentro de límites razonables que salvaguarden los intereses y necesidades de los herederos forzosos, promoviendo así tanto la autonomía individual como la cohesión y protección familiar. Este equilibrio se vuelve fundamental para garantizar una distribución justa y adecuada de los bienes

**De igual forma, con respecto al análisis de los antecedentes incorporados en el marco teórico,** se consideró a Quispe y Gonzales (2023) en su tesis titulada “Paradoja de la autonomía de la voluntad del testadores y sucesión testamentaria en Lima sur 2019-2020” los cuales llegaron a la conclusión que la autonomía de la voluntad que ostentan los testadores tienen restricciones establecidas en el marco normativo en razón de que la figura de la familia tiene prioridad y se busca protegerla con cual se estableció la figura de la legítima; de manera que el testador no puede determinar de manera libre a quien o quienes quiere dejar como sucesor de su herencia.

Asimismo, Fos (2020) en su artículo científico titulado “La mejora estricta: medio para una mayor libertad de testar”, llegó a la conclusión que la persona humana al comprender íntegramente a la esfera social cuenta con su legítima autonomía, hoy denominado con el término “autonomía de la voluntad” el cual desarrolla un principio esencial si se desarrolla de manera equilibrada, ya que si llega a absolutizar puede ser un factor de disgregación social; ello trasladado al derecho sucesorio evoca posturas donde se aboga por una plena libertad, ya que la ley establece parámetros de igualdad aritmética sin considerar las circunstancias concretas de cada familia, que efectivamente pueden realizar los padres al comprender el ámbito particular de su esfera familiar. Sin embargo, aquella libertad de disposición de los bienes en razón de las circunstancias familiar puede desencadenar una distribución desigual, injusta o discriminatoria de la herencia; por consiguiente, reconocer el principio de igual y limitar la autonomía de la libertad de los testadores puede ser en la práctica un elemento disolvente de dispuestas.

Por lo tanto, se llegó a conclusión que en efecto que se cumple con el supuesto específico 1 que fue planteado inicialmente, el cual manifiesta que la autonomía de la voluntad incide de tal forma que le otorga la potestad de libre disposición de sus bienes a los testadores en la legislación peruana, 2023

**Pregunta N° 7: Desde su perspectiva, ¿de qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana, 2023?**

Fuentes, Alcantara y Peña (2023) señalaron que la desheredación influye de tal forma que les otorga mayor libertad a los testadores, ya que al darle esta

facultad de excluir a uno o varios herederos forzosos le permite ejercer una mayor libertad al momento de la distribución de sus bienes, de igual esta exclusión tiene que ser motivada por alguna de las causales señaladas en la norma.

Del mismo modo, Jimenez y Guanilo (2023) indicaron que esta facultad de desheredar a algún heredero forzoso es sinónimo de mayor libertad; sin embargo, al ser la desheredación de carácter personal la porción que podría corresponder a los demás herederos no tendría por qué variar; no obstante, se considera que existe un equilibrio adecuado en este aspecto, en la medida que se le otorga esta facilidad al testador, pero esta no es absoluta sino que tiene que cumplir estas causales lo cual no llega a darle esta libertad absoluta a los testadores, lo que me parece correcto.

Por otro lado, Espinoza (2023) mencionó que la desheredación representa una restricción en la libertad del testador. Aunque brinda la capacidad de excluir a ciertos herederos, está sujeta a condiciones y requisitos legales que buscan proteger los derechos de los herederos y asegurar que las decisiones testamentarias sean justas y proporcionadas. Así que, aunque se otorga esta posibilidad al testador de poder excluir a uno de sus herederos esta igual sigue sujeto a ciertas causales, lo que de igual forma no le otorga esta libertad que tendría que tener el testador, además, mencionar que estas pueden ser impugnadas por algún heredero forzoso que no se encuentre conforme por tal decisión. Por lo tanto, la desheredación influye en la libertad del testador al proporcionar un mecanismo para expresar sus deseos sobre la distribución de la herencia, siempre que estos deseos estén fundamentados en causas legales válidas

**Pregunta N° 8: Considerando la importancia de la libertad del testador en la legislación peruana, ¿cuáles serían para usted los beneficios y/o desventajas que experimentarían los testadores al poder ejercer plenamente su libertad de disposición de bienes?**

Fuentes (2023) señaló que habría más beneficios que desventajas el que el testador pueda ejercer plena libertad de disposición de bienes, ya que estos podrían tener la posibilidad a total discrecionalidad de “premiar” a uno de sus

herederos forzosos sobre los otros, puesto que desde su experiencia los testamentos que se redactan son en gran medida personas de edad avanzada y más allá del apoyo económico que puedan brindar los herederos forzosos hacia los testadores lo que buscan estos son el apoyo emocional; sin embargo, al estar limitado por la legítima el testador no podría otorgar mayor porcentaje de su herencia a estos herederos forzosos que si brindaron este apoyo emocional. De igual forma, Peña (2023) señaló que al brindarle esta libertad a los testadores estos no tendrían obligatoriedad de otorgar un porcentaje de su herencia a sus herederos por el solo vínculo consanguíneo que existe entre estos, sino, que puede otorgarles su herencia a terceros por el solo hecho de tener algún vínculo amical.

Por otro lado, Jimenez, Guanilo y Alcantara (2023) indicaron que existirían mas desventajas que ventajas, ya que los testadores podrían otorgar una parte o la totalidad de la herencia a terceros sin ningún vínculo consanguíneo dejando desprotegidos desde un punto de vista económico a ciertos miembros de la familia sobre todo a los menores de edad, personas de tercera edad o algún miembro con alguna discapacidad; es en ese sentido que la legítima desarrolla un rol fundamental en el derecho sucesorio peruano, ya que se busca proteger a la familia el cual es el núcleo de cualquier sociedad actual. Adicionalmente, señalan que a raíz de ello podría generar disputas familiares en razón de la proporción otorgada a cada uno de los herederos.

Desde otra perspectiva, Espinoza (2023) indicó que habría tanto beneficios como desventajas, en primer lugar, señaló que uno de los beneficios sería el otorgar a los testadores una expresión de su voluntad personal absoluta, ya que esto asegura que sus deseos se reflejen fielmente en la herencia que deja; otorga una flexibilidad y adaptabilidad en cuanto a las circunstancias individuales y dinámicas familiares de cada sujeto. Sin embargo, una de las desventajas sería el generar potenciales conflictos familiares puesto que es posible que algunos herederos no estén conformes con la distribución de la herencia alegando que no es justa o equitativa; un riesgo para los herederos que se encuentran con alguna discapacidad física o psicológica, ya que se les puede desheredar sin ninguna causa justificada.

**Pregunta N° 9: Desde su perspectiva, ¿cree que la posibilidad de desheredar a un heredero puede influir en la toma de decisiones del testador en la planificación de su testamento en términos de protección y preservación del patrimonio familiar?**

Fuentes, Jimenez y Peña (2023) mencionaron que el desheredar a un heredero si influye en la toma de decisiones del testador sobre todo en el aspecto económico de la herencia, ya que la proporción otorgada a este haría fluctuar la porción otorgada a los demás herederos. Además, el desheredar puede generar un incentivo para comportamientos responsables y fomentar valores positivos, pero también debe manejarse cuidadosamente para evitar conflictos y mantener la armonía familiar.

De igual forma, Espinoza (2023) señaló que el desheredar puede ser un modo para que el testador considere medidas para proteger el patrimonio familiar de futuras disputas o reclamaciones legales, asegurando que la herencia se conserve y beneficie a la familia en su conjunto. Asimismo, el testador puede optar por desheredar a un heredero para garantizar que la herencia se distribuya de acuerdo con sus valores, intenciones y preferencias personales, alineándose con la visión que tenía para su patrimonio.

Por último, Guanilo y Alcantara (2023) indicaron que la desheredación no influye en la toma de decisiones, ya que estas al tener causales establecidas las cuales varían en razón a quién se considera desheredar a uno o varios herederos forzosos se llegó a cumplir algunas de estas causales, lo que condiciona al testador a tener que probar alguna o algunas causales que señale en su testamento, y de no ser el caso este o estos herederos podrían impugnar dicha decisión. Por consiguiente, la influencia que tiene la desheredación varía en razón a cuantos herederos forzosos tenga el testador, las causales por la cual los desheredó, así como a cuantos de estos herederos pretende desheredar.

**Con referencia al objetivo específico 2, a través de la ficha de análisis de fuente documental se tuvo en cuenta la presente:**

En suma, se realizó el análisis de la Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Permanente-Sentencia Cas. N° 4431-2015-Lima el cual

señala que la desheredación es una forma de exclusión hacia el heredero forzoso el cual de manera consciente y voluntaria comete ese accionar establecido de manera taxativa como causal de desheredación en el Código Civil peruano; este tipo de acciones cometidas por el legitimario son contra el respeto y aprecio de sus ascendientes, pero de igual forma el testador debe justificar por qué desheredó a su legitimario y este último puede impugnar ese hecho. Adicionalmente, es importante que el testador exprese de manera clara en el testamento la causal de desheredación, ya que, sino expresa la causa o esta no es señalada por ley, o sujeta a condición, no es válida. En el caso en concreto se pretende desheredar a diez de los trece legitimarios sin que se haya establecido un compartimiento conductual individualizado para cada sujeto lo que imposibilita al juzgador crear convicción de que dichos hechos sean correctos.

De igual forma, se realizó el análisis del artículo científico titulado “La desheredación de los ascendientes en el sistema italiano. Una breve aproximación desde el derecho peruano” de los autores Angela Mendola y Marco Andrei Torres Maldonado, centrado en explicar aspectos relevantes sobre la desheredación y la indignidad en el ordenamiento jurídico italiano y peruano en el contexto del derecho sucesorio. La desheredación se define como la exclusión de un heredero forzoso del testamento, pero no es automática y requiere una acción explícita por parte del testador en su testamento. Se resalta que, en el ordenamiento peruano, la desheredación no es de orden público y necesita que el testador especifique la causal legal para ejercer este derecho. A su vez precisan que es importante mencionar que existe una similitud y diferencias entre la indignidad y desheredación, por un lado se ambos son considerados non ipso iure lo que se llega a determinar como que no produce efectos automáticamente por ley, sino que es necesario alguna acción por el afectado que en este caso es el causante, por el otro lado la diferencia radica en que la indignidad es de carácter público, ya que esta reside en la reprobación social por el acto cometido, en cambio, la desheredación es de carácter privado.

Luego de plasmado los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos, se procede a realizar la discusión de las respuestas obtenidos en las entrevistas, de las fuentes documentales y los trabajos previos

analizados, por consiguiente, se presente los planteamientos del objetivo específico 2:

---

**Objetivo Específico 2:** Exponer de qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana, 2023.

---

**Supuesto Específico 2:** La desheredación incrementa la libertad de los testadores en la legislación peruana, 2023.

---

Luego de señalado el objetivo específico 2 de la presente investigación y haber realizado la discusión de las respuestas de los entrevistados efectuado a través de la guía de entrevistas, se determinó por mayoría que la desheredación otorgada a los testadores incrementa la libertad de este, ya que puede excluir a uno o varios de sus herederos forzosos ejerciendo así una mayor libertad al momento de la distribución de sus bienes, de igual forma recalcan que esta exclusión tiene que ser motivada por alguna causal señala en la norma. Del mismo modo, consideran que existe un equilibrio adecuado en este aspecto, ya que se le otorga esta facultad al testador, pero esta no es absoluta al existir causales.

Por otro lado, se considera que la desheredación no incrementa la libertad del testador, ya que este mecanismo se encuentra sujeto a causales estrictas que buscan proteger el derecho de los herederos y a su vez otorga a estos últimos la facultad de impugnar sino se encuentra conforme por tal decisión.

**Continuando con la discusión de lo obtenido a través del análisis de las fuentes documentales, del análisis de la Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Permanente-Sentencia Cas. N° 4431-2015-Lima** resaltando que la desheredación es una medida legal que permite a los testadores excluir a sus herederos forzosos de la masa hereditaria, aunque esta facultad está sujeta a estrictas causales establecidas en la norma. Es importante destacar que la desheredación es personalísima e individualizada, lo que significa que solo afecta a la persona desheredada y no se extiende a sus hijos u otros descendientes. Además, la causa invocada para la desheredación debe ser clara y expresada correctamente en el testamento, lo que otorga la posibilidad de que sea impugnada. Esta característica legal busca proteger los derechos de los

herederos forzosos y garantizar que la desheredación no se utilice de manera injusta o abusiva. Los testadores deben ser precisos en sus motivos al desheredar a alguien, siguiendo los requisitos legales para que esta medida sea válida y resistente a posibles impugnaciones.

**Asimismo, sobre el análisis del artículo científico titulado “La desheredación de los ascendentes en el sistema italiano. Una breve aproximación desde el derecho peruano” de los autores Angela Mendola y Marco Andrei Torres Maldonado,** es importante mencionar que al instaurarse la institución de desheredación se buscó castigar a los herederos forzosos los cuales cometen actos reprochables a percepción del causante, la cual se tomará como válida siempre y cuando el desheredado no contradiga dicha medida. Esta institución busca otorgar cierta liberalidad al testador, buscando un equilibrio entre la libertad de disposición de sus bienes con el principio de protección familiar, ya que le otorga el poder para poder excluir de la herencia a algunos herederos forzosos y por consiguiente favorecer a los otros.

**De igual forma, con respecto al análisis de los antecedentes incorporados en el marco teórico,** se consideró a Sanguinetti (2021) en su artículo científico titulado “La desheredación como forma de exclusión sucesoria”, llegó a la conclusión que la desheredación al ser una forma de exclusión sucesoria su procedencia será válida siempre que se cumplan con los requisitos que la ley menciona; esta medida es una sanción que la norma recoge para aquel legitimario que cometa alguna de las causales prescriptas. Además, se determinó que es necesario una reforma del sistema, buscando una introducción de cláusulas “abiertas” para desheredar o declarar la indignidad y en consecuencia otorgando mayor libertad del testar.

Asimismo, Higdon (2020) en su artículo científico titulado “Parens Patriae and the Disinherited Child”, señaló que en Estados Unidos las causales de desheredación son a discrecionalidad del propio testador, es decir, este puede excluir del testamento independientemente de la edad, situación económica, física o psicológica sin ninguna razón más que la voluntad de este; adicionalmente, menciona que, aunque existe una plena libertad de testar este tiene una limitación importante la cual es respetar el derecho del cónyuge supérstite. Sin embargo,

para el autor esta total libertad de testar y por consiguiente de desheredación debe modificarse, ya que se debería proteger a los herederos que se encuentran en estado de necesidad, sea el caso de hijos menores de edad, hijos con alguna discapacidad física o psicológica y los sobrevivientes del abuso de uno de sus progenitores. Por consiguiente, lo que se debe de buscar es un equilibrio adecuado entre la libertad que tiene los testadores y la protección de la familia a través de las legítimas.

Por lo tanto, se llegó a conclusión que en efecto que se cumple con el supuesto específico 2 que fue planteado inicialmente, el cual manifiesta que la desheredación incrementa la libertad de los testadores en la legislación peruana, 2023

## **V. CONCLUSIONES**

**Primera:** Se determinó que la legítima está limitando la libertad testamentaria en la legislación peruana; puesto que este mecanismo, conocido como "legítima", obliga de manera ineludible a los testadores a asignar un porcentaje específico de su herencia a determinados herederos forzosos. Esta imposición legal tiene como objetivo primordial evitar que dichos herederos queden en situación de desamparo, particularmente en términos económicos. Es crucial subrayar que esta limitación impuesta por la legítima representa un elemento determinante en la configuración de las disposiciones testamentarias, ya que impone condiciones específicas a la distribución de los bienes hereditarios.

**Segunda:** Se analizó como la autonomía de la voluntad incide en la libertad testamentaria en la legislación peruana, desarrollando un papel determinante al proporcionar a los testadores la facultad de tomar decisiones y distribuir sus bienes de acuerdo con sus deseos y preferencias personales de manera autónoma, confiriendo a los testadores una libertad considerable en el acto testamentario; sin embargo, esta libertad no es de naturaleza absoluta. Ahora bien, la armonización entre la autonomía de la voluntad y la legítima se erige como un componente esencial en el ámbito de la libertad testamentaria en la legislación peruana. Este equilibrio normativo busca conciliar la facultad de los testadores para expresar su voluntad testamentaria de manera autónoma con la

protección de los derechos sucesorios legítimos, garantizando así la coherencia y justicia en el sistema sucesorio.

**Tercera:** Se expuso de qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana; destacando que la concesión de la facultad de desheredar otorga a los testadores una ampliación significativa de su libertad testamentaria. Esta facultad permite excluir, de manera selectiva, a uno o varios de sus herederos forzosos, brindándoles así una mayor flexibilidad en la distribución de sus bienes conforme a sus deseos y consideraciones personales, por tanto, la desheredación confiere una mayor libertad al testador; sin embargo, es imperativo señalar que esta libertad no es absoluta. La existencia de causales predeterminadas en la normativa actúa como un elemento regulador que salvaguarda los intereses legítimos de los herederos y mantiene una coherencia normativa en el ejercicio de la libertad testamentaria. Este equilibrio entre la libertad del testador y las restricciones normativas constituye un componente esencial de la estructura legal que rige la desheredación en la legislación peruana.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primera:** Se recomienda llevar a cabo un exhaustivo análisis, tanto desde una perspectiva normativa como social, en relación con la institución de la legítima dentro del marco del actual sistema sucesorio peruano. Este análisis debería abordar la percepción que la sociedad tiene respecto a la legítima y evaluar su adecuación a las necesidades y valores contemporáneos. Con este propósito, se propone realizar un estudio detenido de la interacción entre la legítima y el sistema sucesorio vigente en el contexto peruano y si es de menester el realizar un cambio a nuestro sistema sucesorio actual.

**Segunda:** Se sugiere llevar a cabo un exhaustivo análisis comparativo de las diversas legislaciones con base a sus respectivos sistemas sucesorios con la finalidad de evaluar la pertinencia y eventual necesidad de incorporar elementos de dichos sistemas al contexto del sistema sucesorio peruano. Este análisis comparativo pretende ofrecer una visión integral de las prácticas y normativas sucesorias en diferentes jurisdicciones, con el propósito de identificar enfoques

eficaces y adaptarlos de manera adecuada a las particularidades de la legislación sucesoria peruana. En la realización de este análisis, se insta a considerar no solo los aspectos jurídicos, sino también a tener presente la idiosincrasia propia de cada país, reconociendo las singularidades culturales, sociales y legales que pueden influir en la eficacia y aceptación de un sistema sucesorio determinado. La incorporación de elementos exitosos de otros sistemas debería llevarse a cabo con un enfoque equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural y legal.

**Tercera:** Se sugiere presentar una iniciativa de modificación en la normativa peruana que regula el sistema sucesorio, con especial atención al concepto de desheredación. En este contexto, se propone la implementación de nuevas causales de desheredación, con el objetivo de ampliar la libertad de los testadores. Este ajuste normativo aspira a proporcionar a los testadores una mayor facultad de decisión, evitando limitaciones exclusivas a las causales actualmente establecidas y para llevar a cabo esta recomendación, se insta a realizar un análisis detallado de las disposiciones normativas existentes en materia de desheredación en el sistema sucesorio peruano, el cual debería incluir una evaluación de la eficacia y relevancia de las causales vigentes, así como una consideración cuidadosa de las necesidades y expectativas de la sociedad contemporánea en relación con la libertad testamentaria.

## REFERENCIAS:

- Aguilar, B. (2018). De la supresión o mantenimiento de la legítima sucesoria a la legítima solidaria. [Tesis de Magister, Pontifica Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/12511>
- Arakistain, M. (2023). The supremacy of the surviving spouse or civil partner under the intestacy regime in england: A comparison with the succession systems of the spanish civil code and basque civil law. *Revista Boliviana de Derecho*. 35 (2023). 98-125. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8778747>
- Arispe,. A., Yangali, J.,Guerrero, M., Lozada, O., Acuña, L., & Arellano, César. (2020). La investigación científica. Departamento de Investigación y Postgrados Universidad Internacional del Ecuador. <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/4310>
- Badenas, J. (2021). Legítima y libertad de testar en el derecho civil español. *Revista jurídica valenciana*. 37-38 (2021), 70-113. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8328026>
- Barba, V. (2021). Temas e interpretaciones del derecho sucesorio italiano. *Revista Boliviana de Derecho*. 32 (2021). 366-383. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8055226>
- Barba, V. (2022). Familias recompuestas y Derecho de sucesiones: Una posible propuesta de regulación. *Revista de Derecho Civil*. 9 (2022). 157-206. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8605966>
- Barba, V. (2021). Los hederos especialmente protegidos en el derecho cubano. *Dereito: Revista xuridica da Universidade de Santiago de Compostela*. 30 (2021). 51-73. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8276795>
- Barría, M. (2018). La intangibilidad cuantitativa de la legítima en el código civil chileno. *Una mirada desde el derecho sudamericano*. 35 (julio-diciembre. 2018), 129-161.

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-43662018000200129&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-43662018000200129&script=sci_arttext)

- Barrio, A. (2018). The English family provision: a paradigm of flexible restraints on freedom of testation. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de la Plata*. 15 (2018). 103-124. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7018213>
- Benalcázar, M. (2019). Estudio de las asignaciones forzosas: porción conyugal, cuarta de mejoras; sustento de una eventual reforma. [Tesis de grado, Universidad del Azuay] <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/8908>
- Berrocal, A. (2018). La capacidad y voluntad de testar dos pilares fundamentales en la sucesión testada. *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*. 94 (2018). 3339-3371. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6818691>
- Buțureanu, A. (2021). Testamentary inheritance in comparative law. A comparative view of testamentary practices and legal frameworks in Italy and Latin America. *Journal of Legal Studies*. 28(2021).124-141. <https://doi.org/10.2478/jles-2021-0015>
- Carrasco, D. (2019). Análisis de los límites jurídicos a la libre disposición testamentaria. [Tesis de grado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas] <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/625886>
- Castro, J., Gómez, L. & Camargo, E. (2022). La investigación aplicada y el desarrollo experimental en el fortalecimiento de las competencias de la sociedad del siglo XXI. *Tecnura: Tecnología y Cultura Afirmando el Conocimiento*. 27 (75). 140-174 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8728928>
- Chang, F. (2022). How Should Inheritance Law Remediate Inequality?. *Washington Law Review*. 97 (2022). 61-95. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=156690202&lang=es&site=eds-live>
- Charrupi, N. (2021). La evolución del régimen sucesoral en el derecho colombiano. A propósito de la Ley 1934 de 2018. *Revista de derecho*

Privado. 40 (enero. 2021), 437-462.  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0123-43662021000100437&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-43662021000100437&lang=es)

Charrupi, N. (2022). De la porción conyugal a la porción marital. Hacia un nuevo enfoque a la luz de la Constitución Política de Colombia. *Estudios De Derecho*, 79(174), 143-165.  
<https://doi.org/10.17533/udea.esde.v79n174a06>

Cobas, M. (2022). El sistema legitimario español. Una nueva configuración en orden a los nuevos modelos familiares. *Actualidad jurídica iberoamericana*. 17 (2022). 2404-2431.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8737335>

Delgado, P. y Romero, M. (2021). Elaboración de un proyecto de investigación con metodología cualitativa. *Enfermería Intensiva*. 32 (2021). 164-169  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8424703>

De Torres, J. (2019). A different approach to the study of “forced shares” or “legitimas” based on a comparative study of Spanish and Philippine Succession Law. *Estudios de Deusto: revista de Derecho Público*. 67 (2019). 103-145.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7179283>

Espada, S. (2021). Libertad de testar, derechos legitimarios y solidaridad familiar. *Revista chilena de derecho privado*. 36 (julio. 2021), 113-140.  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-80722021000100113](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-80722021000100113)

Estellés, P. (2022). La familia española del siglo XXI: Nuevas realidades en la sucesión mortis causa del cónyuge supérstite. *Teoría y derecho: revista de pensamiento jurídico*. 33 (2022). 222-251.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8723318>

Espriella, R., & Restrepo, C. (2020). Teoría fundamentada. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 49(2), 127-133. Epub June 18, 2020.  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0034-74502020000200127&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0034-74502020000200127&script=sci_arttext)

- Fos, J. (2020). La mejora estricta: medio para una mayor libertad de testar. *Revista De La Facultad De Derecho*, 11(1), 231–280. Recuperado a partir de <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/refade/article/view/32710>
- García, I. (2019). La legítima hereditaria Presente y futuro en el Código Civil. [Tesis de grado, Universidad Pontificia Comillas] <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/58991>
- Gonzáles, F. (2022). La figura de la legítima: pasado, presente y futuro (España, 2022). [Tesis para Magister, Universidad de La Laguna] <https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/28156>
- Gutiérrez, B. (2018). Causas de la desheredación de los descendientes. Alcalibe: *Revista Centro Asociado a la UNED Ciudad de la Cerámica*. 18 (2018). 269-306. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6935597>
- Hedlund, R. (2021). The end to testamentary freedom. *Legal Studies*, 41(1), 55-72. <https://doi.org/10.1017/lst.2020.5>
- Higdon, M. J. (2020). Parens patriae and the disinherited child. *Washington Law Review*. 95(2020). 619-675,619A. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/parens-patriae-disinherited-child/docview/2424469177/se-2>
- Manzano, M. (2022). Las condiciones relativas al matrimonio en la institución de heredero. *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*. 98 (2022). 2531-2559. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8665917>
- Morera, B. (2023). La desheredación en el código civil de los hijos y descendientes por denegación de alimentos al testador. *Revista Boliviana de Derecho*. 36 (2023). 304-321 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9043847>
- Osmanaj, E. (2021). Restriction of testamentary freedom. Comparative aspects. *Perspectives of Law and Public Administration*. 10(2021), 95-101. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/restriction-testamentary-freedom-comparative/docview/2543846419/se-2>

- Ortiz, J., & Quincho, J. (2018). Los límites de la manifestación de voluntad en sucesiones testadas. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo] <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/34792>
- Peña Vera, T. (2022). Etapas del análisis de la información documental. *Revista Interamericana De Bibliotecología*, 45(3). [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-09762022000300004](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-09762022000300004)
- Picand, E. (2020). La sucesión por causa de muerte en el sistema chileno de Derecho Internacional privado. *Relaciones transfronterizas, globalización y derecho*. 9 (2020). 451-470. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7282328>
- Quispe, J. & Gonzales, R. (2020). Paradoja de la autonomía de la voluntad del testador y sucesión testamentaria en lima sur 2019 – 2020. [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú] <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1034>
- Rodríguez, A. (2022). La incidencia de la institución de la legítima en la libertad de testar en el derecho sucesorio peruano. [Tesis de grado, Universidad Privada del Norte] <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/32896>
- Rodriguez, M. (2020). La derogación de la cuarta de mejoras y otros correctivos a la legítima para restablecer la libertad de testar en Chile. *Revista de Derecho Privado*. 39 (julio-diciembre. 2020). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7865444>
- Rincón, G. (2021). La legítima y la causa de desheredamiento por abandono familiar. ¿Hacia una mayor libertad de testar? *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. 54 (enero-abril. 2021), 361-385. <https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v54n160/2448-4873-bmdc-54-160-389.pdf>
- Roggendorf, H. (2018). Indefeasible Family Rights: A Comparative View on the Restrictions of Testamentary Freedom. *EDINBURGH UNIV PRESS*. 22 (2018), 211-236.

<https://www.webofscience.com/wos/woscc/full-record/WOS:000432028100002>

- Sanguinetti, L. (2021). La desheredación como forma de exclusión sucesoria. *Revista de derecho*. 39 (2021), 221-243. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8029820>
- Tuesta, F. (2021). Análisis de la legítima y su afectación desproporcionada en la facultad de disposición en el derecho de propiedad. [Tesis de grado, Universidad del Pacífico] <https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/3348>
- Tunal, G. (2022). Protocolizando la investigación científica. *Investigación y posgrado*. 37 (1). 235-255. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8485758>
- Urs, I. (2020). Forced heirship and disposable portion under the regulations of the new romanian civil code. [Herencia forzada y porción disponible según las reglas del nuevo Código Civil Rumano]. *Revista De Derecho*. 55(2020), 261-274. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/forced-heirship-disposable-portion-under/docview/2572619168/se-2>
- Velo, P. (2022). Acerca de los derechos sucesorios cónyuge viudo. *Cuadernos de derecho transnacional*. 14 (2022), 504-524. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8354396>
- Vaquer, A., Sánchez, M., & Bosch, E. (2018). *La libertad de testar y sus límites*. Marcial Pons. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=724145>

## ANEXOS

### ANEXO:

Tabla 4: Tabla de categorización apriorística

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUBCATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<b>General</b> ¿De qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?	<b>General</b> Determinar de qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023	Legítima	El legislador busca un equilibrio entre la libertad de disponer de los bienes en el derecho sucesorio y la protección familiar implementando las asignaciones forzosas o también conocidas como legítima, las cuales obligan al testador a dejar parte de su herencia en favor de ciertos parientes, a los que se les conoce como herederos forzosos. (Espada, 2021)	Autonomía de la voluntad.  Herederos forzosos	Profesionales de la carrera de Derecho.  Artículos científicos  Derecho comparado	<b>Técnicas:</b>  -Entrevista. -Análisis Documental.
<b>Específicos</b> ¿Cómo la autonomía de la voluntad incide en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?  ¿De qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana, 2023?	<b>Específicos</b> Analizar cómo la autonomía de la voluntad incide en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023  Exponer de qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana, 2023.	Libertad testamentaria	La autonomía de la voluntad es la facultad que tienen las personas para pactar actos jurídicos estableciendo tanto su contenido como los efectos que puede conllevar este. En el aspecto sucesorio esta autonomía está ligada a la libertad que tiene el testador el cual le permite disponer de su patrimonio con base a su voluntad, el cual será de conocimiento de sus herederos al momento de su fallecimiento. (Quispe y Gonzales, 2020)	Principio de solidaridad familiar  Desheredación		<b>Instrumentos:</b>  -Guía de entrevista. -Guía de Análisis Documental.

**ANEXO:** Instrumento de recolección de datos

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023**

**Entrevistado/a:** .....

**Cargo/profesión/grado académico:** .....

---

### **Objetivo General**

**Determinar de qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023**

1. En base a su experiencia: ¿De qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?

.....  
.....  
.....

2. En su opinión: ¿Considera usted que debería existir un aumento o disminución de la legítima y por ende un cambio en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?

.....  
.....  
.....

3. Considerando las disposiciones legales actuales sobre la legítima en Perú, desde su perspectiva ¿qué desafíos legales y prácticos enfrentarían los testadores al momento de redactar su testamento?

.....  
.....  
.....

### **Objetivo específico 1**

**Analizar como la autonomía de la voluntad incide en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023**

4. Según su opinión: ¿Cómo la autonomía de la voluntad incide en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?

.....  
.....  
.....

5. Desde su experiencia, "¿Considera que la autonomía de la voluntad debe tener ciertas limitaciones para proteger los derechos de los herederos y asegurar una distribución justa de la herencia? En caso afirmativo, ¿cuáles podrían ser esas limitaciones?"

.....  
.....  
.....

6. Desde su experiencia, ¿qué recomendaciones podría dar a los testadores en Perú para gestionar adecuadamente la legítima y mantener un equilibrio entre la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las disposiciones legales?

.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2**

**Exponer de qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana, 2023**

7. Desde su perspectiva: ¿De qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana, 2023?

.....  
.....  
.....

8. Considerando la importancia de la libertad del testador en la legislación peruana, ¿cuáles serían para usted los beneficios y/o desventajas que experimentarían los testadores al poder ejercer plenamente su libertad de disposición de bienes?

.....  
.....  
.....

9. Desde su perspectiva ¿Cree que la posibilidad de desheredar a un heredero puede influir en la toma de decisiones del testador en la planificación de su testamento en términos de protección y preservación del patrimonio familiar?"

.....  
.....  
.....



Lima, ..... de ..... 2023

## **INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** "Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023"

**Indicaciones:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto al tema en cuestión, por consiguiente, se le solicita responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

**Entrevistado/a:** Ana Isabel Fuentes Rivera Castro

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado-Magister

#### **Objetivo General**

**Determinar de qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023**

- 1. En base a su experiencia: ¿De qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?**

La legítima limita la libertad del testador en el sentido de que de manera forzada obliga a este último en dejar una porción de su herencia a ciertos herederos forzosos que pueda tener. Sin embargo, en base a mi experiencia, los testadores no se ven limitados en este aspecto desde un punto de vista normativo sino en un aspecto moral y ético, ya que estos quieren de algún modo preservar su patrimonio a través de sus hijos, cónyuge o padres. Lo que quiero decir es que los testadores si quieren otorgar su herencia a sus herederos, sin embargo, muchas veces estos quieren dejar un porcentaje mayor a ciertos miembros de su familia sobre otros lo que lleva a ciertos conflictos familiares.

- 2. En su opinión: ¿Considera usted que debería existir un aumento o disminución de la legítima y por ende un cambio en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?**

Desde mi perspectiva profesional, cualquier modificación en la legítima y, por ende, en la libertad testamentaria en la legislación peruana debe considerarse cuidadosamente, sopesando los intereses tanto de la autonomía del testador como de la protección de los herederos forzosos. Sin embargo, considero que si debería de haber una disminución de la legítima, ya que considero que la persona que generó la riqueza tendría que tener mayor libertad de disposición de sus propios bienes al momento de redactar su testamento, y no tener este "grillete" llamado legítima.

**3. Considerando las disposiciones legales actuales sobre la legítima en Perú, desde su perspectiva ¿qué desafíos legales y prácticos enfrentarían los testadores al momento de redactar su testamento?**

Al redactar un testamento en Perú, los desafíos prácticos y legales son fundamentales de abordar para garantizar que el documento refleje con precisión las intenciones del testador y cumpla con las normativas legales. Uno de los desafíos clave es asegurar que el testamento cumpla con los requisitos legales específicos establecidos en el Código Civil peruano. Esto incluye la forma en que debe ser redactado, firmado y testimoniado, aspectos esenciales para su validez. Y como es de conocimiento público hay diversos tipos de testamento los cuales tienen sus propios requisitos, por ejemplo, desde mi experiencia, muchas personas redactan el testamento ológrafo, sin embargo, dejan de lado un requisito esencial el cual es el firmado de cada hoja del testamento, no tienen descripciones claras, no mencionan el nombre completo de cada uno de los herederos, este y otros más son las falencias que muchas veces tienen las personas.

**Objetivo específico 1**

**Analizar como la autonomía de la voluntad incide en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023**

**4. Según su opinión: ¿Cómo la autonomía de la voluntad incide en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?**

En primer lugar, tenemos que entender que la autonomía de la voluntad se refiere a la capacidad del individuo para tomar decisiones y establecer disposiciones sobre la distribución de sus bienes al fallecer. En el contexto testamentario, esta autonomía incide en permitir al testador expresar sus deseos con respecto a la distribución de su herencia. El testador tiene la facultad de decidir quiénes serán sus herederos, qué porcentaje de su patrimonio recibirán, qué bienes específicos serán legados y bajo qué condiciones. Esta autonomía es esencial para reflejar las preferencias, valores y circunstancias individuales del testador en su testamento. Sin embargo, esta autonomía de la voluntad no es absoluta en nuestra legislación, ya que hay límites establecidas en la normativa

**5. Desde su experiencia, "¿Considera que la autonomía de la voluntad debe tener ciertas limitaciones para proteger los derechos de los herederos y asegurar una distribución justa de la herencia? En caso afirmativo, ¿cuáles podrían ser esas limitaciones?"**

Por supuesto que tiene que tener sus limitaciones, ya que así se evitan abusos y desequilibrios con el objetivo de garantizar la protección de los herederos forzosos y una distribución más justa de la herencia. Ya existen limitaciones en cuanto a la autonomía de la voluntad del testador, como lo es la legítima, el no poner cláusulas testamentarias abusivas o contrarias a las normas legales y buenas costumbres y la imposibilidad de desheredar a un heredero forzoso a total liberalidad.

- 6. Desde su experiencia, ¿qué recomendaciones podría dar a los testadores en Perú para gestionar adecuadamente la legítima y mantener un equilibrio entre la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las disposiciones legales?**

Para gestionar adecuadamente la legítima y mantener un equilibrio entre la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las disposiciones legales en Perú, es esencial comprender la legítima, buscar asesoramiento legal especializado, realizar una planificación sucesoria integral, redactar el testamento de forma clara y precisa, e incluir cláusulas flexibles que permitan ajustes según sea necesario. Además, la revisión y actualización periódica del testamento son prácticas clave para garantizar su vigencia y conformidad con la legislación vigente.

#### **Objetivo específico 2**

**Exponer de qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana, 2023**

- 7. Desde su perspectiva: ¿De qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana, 2023?**

La desheredación implica excluir a un heredero forzoso, como un descendiente, cónyuge o ascendiente, de recibir su parte legítima de la herencia. En Perú, el testador tiene la facultad de desheredar a estos herederos forzosos, lo que permite ejercer su libertad testamentaria en la distribución de sus bienes. Este acto puede ser motivado por diversas razones, como conductas gravemente injuriosas del heredero o la existencia de causas legalmente establecidas. Por consiguiente, el otorgar esta posibilidad de desheredar a los testadores es otorgar una "herramienta" para que estos tengan mayor poder de disposición de sus bienes, ya que al desheredar a uno de sus herederos forzosos este puede otorgar esa porción a los otros herederos.

- 8. Considerando la importancia de la libertad del testador en la legislación peruana, ¿cuáles serían para usted los beneficios y/o desventajas que experimentarían los testadores al poder ejercer plenamente su libertad de disposición de bienes?**

Existen tanto beneficios como desventajas al otorgar una plena libertad a los testadores, sin embargo, considero que existen más beneficios que desventajas en este aspecto. Al otorgarle una plena libertad al testador se le da la posibilidad de que este a total discrecionalidad pueda "premiar" a uno de sus herederos forzosos sobre los otros, puesto que, desde mi experiencia, los testamentos que se redactan se dan en gran medida cuando el testador ya es de una edad avanzada y sus herederos forzosos, sobre todo hijos, están en una edad adulta. En este aspecto, más allá del apoyo económico que puedan brindar los herederos forzosos hacia con el testador lo que muchas veces se deja de lado es el aspecto emocional, lo que se demuestra en medidas diferentes por parte de estos herederos forzosos, por consiguiente, el testador no podría otorgar mayor porcentaje de su herencia a estos herederos forzosos si este se encuentra limitado por la legítima.

- 9. Desde su perspectiva ¿Cree que la posibilidad de desheredar a un heredero puede influir en la toma de decisiones del testador en la planificación de su testamento en términos de protección y preservación del patrimonio familiar?"**

Sí, el desheredar a uno de tus herederos forzosos influye sobre todo en el aspecto económico de la herencia, ya que la porción otorgada a los demás herederos forzosos fluctúa otorgándoles un mayor porcentaje. Con ello se quiere decir que el otorgar la posibilidad de desheredar a un heredero puede influir en cómo el testador estructura su testamento para proteger y preservar el patrimonio familiar. Puede actuar como un incentivo para comportamientos responsables y fomentar valores positivos, pero también debe manejarse cuidadosamente para evitar conflictos y mantener la armonía familiar.



Día 14 de 10 2023

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** "Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023"

**Indicaciones:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto al tema en cuestión, por consiguiente, se le solicita responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

**Entrevistado/a:** Julio Alberto Espinoza Escudero

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado-Magister

#### Objetivo General

Determinar de qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023

1. En base a su experiencia: ¿De qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?

Desde mi experiencia, considero que la legítima, efectivamente, limita la libertad que tienen los testadores puesto que de manera imperativo tienen que disponer una porción de su herencia a sus herederos forzosos, sin embargo, hay que dejar en claro que esta medida se basa en no querer dejar desamparador a los miembros de la familia desde un punto de vista económico. En consecuencia, considero que la legítima se encuentra correctamente regulada en base a la idiosincrasia que tiene el Perú.

2. En su opinión: ¿Considera usted que debería existir un aumento o disminución de la legítima y por ende un cambio en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?

Sí, debería de haber una disminución de la legítima y en consecuencia otorgarle mayor libertad al testador. Me baso sobre todo en que el testador debería poder disponer en mayor medida a quien o quienes puede dejar una parte de su herencia sin importar la relación consanguínea que tenga este con las demás personas, sin embargo, tampoco estoy optando en otorgarle una libertad absoluta al testador, ya que esto podría generar más inconvenientes en aras de proteger a la familia.

3. Considerando las disposiciones legales actuales sobre la legítima en Perú, desde su perspectiva ¿qué desafíos legales y prácticos enfrentarían los testadores al momento de redactar su testamento?

En el contexto de las disposiciones legales actuales sobre la legítima en Perú, los testadores se encuentran ante una serie de desafíos tanto legales como prácticos al redactar su testamento. Estos desafíos están enraizados en la necesidad de armonizar la libertad testamentaria con las restricciones impuestas por la legítima. Desde un punto de vista legal, uno de los principales desafíos radica en comprender plenamente las disposiciones específicas del Código Civil peruano que rigen la legítima. Esto implica una comprensión detallada de los porcentajes y proporciones asignados a los herederos forzosos, como los hijos y el cónyuge, para asegurar que se respeten estos límites al redactar el testamento.

**Objetivo específico 1**

**Analizar como la autonomía de la voluntad incide en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023**

4. Según su opinión: ¿Cómo la autonomía de la voluntad incide en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?

En el contexto del derecho sucesorio, la autonomía de la voluntad se refiere al derecho de una persona a decidir cómo distribuir sus bienes y propiedades después de su fallecimiento, de acuerdo con sus deseos y preferencias personales.

En Perú, la legislación reconoce y protege esta autonomía de la voluntad en la redacción de testamentos. Los testadores tienen la libertad de determinar la distribución de sus bienes entre sus herederos y legatarios, siempre que respeten las limitaciones legales, como la legítima. Este aspecto permite a los individuos expresar sus deseos y decisiones respecto a la sucesión de sus bienes de manera personalizada.

Con ello quiero decir que la autonomía de la voluntad se ejerce dentro de los límites legales con el objetivo de garantizar que los herederos forzosos reciban parte de la legítima que le corresponde.

5. Desde su experiencia, "¿Considera que la autonomía de la voluntad debe tener ciertas limitaciones para proteger los derechos de los herederos y asegurar una distribución justa de la herencia? En caso afirmativo, ¿cuáles podrían ser esas limitaciones?"

Sí, debe tener sus limitaciones las cuales ya están normadas en nuestra legislación, como es el caso de la legítima lo cual le impide al testador poder disponer la totalidad de sus bienes a propia discrecionalidad; la protección contra

desheredación e indignidad al suscribir causales legalmente establecidas. Estas limitaciones aseguran que, aunque la autonomía de la voluntad es un principio valioso, no se use de manera que perjudique los derechos fundamentales de los herederos y que la distribución de la herencia se realice de manera justa y equitativa.

6. Desde su experiencia, ¿qué recomendaciones podría dar a los testadores en Perú para gestionar adecuadamente la legítima y mantener un equilibrio entre la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las disposiciones legales?

Las recomendaciones son diversas, pero en resumidas cuentas es fundamental llevar a cabo una planificación anticipada y reflexiva, considerando detenidamente cómo se distribuirán los bienes y propiedades. Esto implica evaluar cuidadosamente las circunstancias familiares, las necesidades de los herederos y las restricciones legales, como la legítima, para lograr un equilibrio adecuado. Sobre todo, desde mi experiencia, hago hincapié en el aspecto social que tiene cada familia ya que a raíz de ello se pueden desencadenar conflictos familiares lo que conlleva a volver a redactar un testamento ya hecho.

#### Objetivo específico 2

**Exponer de qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana, 2023**

7. Desde su perspectiva: ¿De qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana, 2023?

En Perú, la legislación reconoce la facultad del testador para desheredar a herederos forzosos o legales, como descendientes o cónyuges, pero con ciertas limitaciones. La desheredación debe estar justificada por causas legalmente establecidas, como indignidad o maltrato grave hacia el testador. Este proceso garantiza que la desheredación no se realice arbitrariamente y que existan motivos legítimos y justos para privar a un heredero de su parte de la herencia. La desheredación, al igual que la legítima, representa una restricción en la libertad del testador. Aunque brinda la capacidad de excluir a ciertos herederos, está sujeta a condiciones y requisitos legales que buscan proteger los derechos de los herederos y asegurar que las decisiones testamentarias sean justas y proporcionadas. Por lo tanto, la desheredación influye en la libertad del testador al proporcionar un mecanismo para expresar sus deseos sobre la distribución de la herencia, siempre que estos deseos estén fundamentados en causas legales válidas

**8. Considerando la importancia de la libertad del testador en la legislación peruana, ¿cuáles serían para usted los beneficios y/o desventajas que experimentarían los testadores al poder ejercer plenamente su libertad de disposición de bienes?**

Esto se puede determinar desde varios puntos de vista, ya que existen tanto beneficios como desventajas al otorgarle una libertad plena para poder disponer de sus bienes a lo testadores, en primer lugar, los beneficios serían tales como el otorgarles una expresión de su voluntad personal absoluta, ya que esto asegura que sus deseos se reflejen fielmente en la herencia que deja; otorga una flexibilidad y adaptabilidad en cuanto a las circunstancias individuales y dinámicas familiares de cada sujeto. Sin embargo, unas desventajas serían el generar potenciales conflictos familiares puesto que es posible que algunos herederos no estén conforme con la distribución de la herencia alegando que no es justa o equitativa; un riesgo para los herederos que se encuentran con alguna discapacidad física o psicológica, ya que se les puede desheredar sin ninguna causal justificada.

**9. Desde su perspectiva ¿Cree que la posibilidad de desheredar a un heredero puede influir en la toma de decisiones del testador en la planificación de su testamento en términos de protección y preservación del patrimonio familiar?"**

Por supuesto, ya que la posibilidad de desheredar puede hacer que el testador considere medidas para proteger el patrimonio familiar de futuras disputas o reclamaciones legales, asegurando que la herencia se conserve y beneficie a la familia en su conjunto. Asimismo, el testador puede optar por desheredar a un heredero para garantizar que la herencia se distribuya de acuerdo con sus valores, intenciones y preferencias personales, alineándose con la visión que tenía para su patrimonio. Inclusive, en última instancia, la amenaza de desheredar puede influir en el comportamiento de los herederos, alentándolos a ser responsables y actuar de manera que cumpla con las expectativas y condiciones del testador para recibir su parte de la herencia.

  
.....  
Julio Espinoza Escudero  
ABOLADO  
Reg. C.A.H. 1293  
**FIRMA Y SELLO**

Día 13 de 10 2023

## **INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** "Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023"

**Indicaciones:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto al tema en cuestión, por consiguiente, se le solicita responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

**Entrevistado/a:** Cristina Gissela Jimenez Chiclla

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado-Magister

#### **Objetivo General**

**Determinar de qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023**

- 1. En base a su experiencia: ¿De qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?**

La legítima limita la libertad del testador sobre todo en un aspecto económico, puesto que el porcentaje de la herencia que este puede disponer varía en relación a cuantos herederos forzosos tenga el testador, tales como hijos y demás descendientes, padres y demás ascendientes o cónyuge o concubino sobreviviente. Al implementarse esta limitación al testador lo que busca la norma es proteger a la familia y no dejarla desamparada sobre todo desde un punto de vista económico.

- 2. En su opinión: ¿Considera usted que debería existir un aumento o disminución de la legítima y por ende un cambio en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?**

Considero que la legítima tal y como se encuentra regulada en estos momentos es idónea para la idiosincrasia del Perú. Puesto que, la norma es proteccionista hacia con la familia la cual es una institución importante para el desarrollo de nuestro país, con lo cual no se debería dejar desamparado a ningún miembro que compone la familia.

- 3. Considerando las disposiciones legales actuales sobre la legítima en Perú, desde su perspectiva ¿qué desafíos legales y prácticos enfrentarían los testadores al momento de redactar su testamento?**

Al momento de redactar su testamento los desafíos que involucran a los testadores es sobre todo la disposición de sus bienes de manera equilibrada, en el sentido de que los testadores muchas veces no conocen cuales son los requisitos a cumplir y el principal de estos es la igualdad en la distribución de sus bienes. Los testadores muchas veces se ven sesgados sobre todo por un comportamiento de querer "premiar" a ciertos herederos forzosos sobre los demás.

#### Objetivo específico 1

**Analizar como la autonomía de la voluntad incide en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023**

**4. Según su opinión: ¿Cómo la autonomía de la voluntad incide en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?**

La autonomía de la voluntad, en resumen, es la libertad que tienen los sujetos para tomar decisiones y ejercer su voluntad de manera autónoma; si trasladada esta autonomía al derecho sucesorio el testador tiene libertad para poder disponer de sus bienes, pero con ciertas restricciones establecida en la propia normativa, con cual esta autonomía de la voluntad no es absoluta en el ámbito sucesorio.

**5. Desde su experiencia, "¿Considera que la autonomía de la voluntad debe tener ciertas limitaciones para proteger los derechos de los herederos y asegurar una distribución justa de la herencia? En caso afirmativo, ¿cuáles podrían ser esas limitaciones?"**

Si, esta autonomía de la voluntad no puede ser absoluta ya que podría estar trasgrediendo derecho de terceros y si hablamos en el aspecto sucesorio me refiero sobre todo a los herederos forzosos. Desde mi punto de vista las limitaciones que se encuentran normadas ya cubren los aspectos suficientes tanto para otorgar la suficiente autonomía de la voluntad y el proteger los derechos de los herederos forzosos logrando así una justa distribución de la herencia.

**6. Desde su experiencia, ¿qué recomendaciones podría dar a los testadores en Perú para gestionar adecuadamente la legítima y mantener un equilibrio entre la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las disposiciones legales?**

Para gestionar adecuadamente la legítima lo que se debe de considerar, en resumen, es cuantos herederos forzosos tiene el testador tales como hijos y demás descendientes, padres y demás ascendientes y cónyuge o concubino sobreviviente; los bienes que va a disponer el testador y no sobrepasar el porcentaje de legítima que le corresponde a cada heredero forzosos para evitar impugnaciones futuras. Si se cumple lo que te menciono ya se estaría manteniendo un equilibrio entre la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las disposiciones legales.

### **Objetivo específico 2**

**Exponer de qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana, 2023**

**7. Desde su perspectiva: ¿De qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana, 2023?**

El otorgarle la facultad de desheredar a los testadores es darles una mayor libertad para poder dejar fuera a ciertos herederos forzosos, sin embargo, he mencionado que se tienen que cumplir ciertas causales establecidas en la norma. Desde mi perspectiva, considero que existe un equilibrio adecuado en este aspecto, en la medida que se le otorga esta facilidad al testador, pero esta no es absoluta si no que tiene que cumplir estas causales con cual no se llega a darle esta libertad absoluta a los testadores, lo que me parece correcto.

**8. Considerando la importancia de la libertad del testador en la legislación peruana, ¿cuáles serían para usted los beneficios y/o desventajas que experimentarían los testadores al poder ejercer plenamente su libertad de disposición de bienes?**

Habría más desventajas que beneficios al poder ejercer plenamente esta libertad de disposición de bienes, ya que si se les otorga total libertad a los testadores estos podrían dejar su herencia a terceros los cuales no tengan ningún vínculo consanguíneo con este, y la consecuencia de ello es que se dejaría desamparada a su familia desde un punto de vista económico. Además, he de mencionar que algunos miembros de la familia podrían sufrir alguna discapacidad física o psicológica los cuales necesitan de mayor apoyo por parte de su familia, con lo cual es importante que cierto porcentaje de la herencia sea designado para este.

9. Desde su perspectiva ¿Cree que la posibilidad de desheredar a un heredero puede influir en la toma de decisiones del testador en la planificación de su testamento en términos de protección y preservación del patrimonio familiar?"

Sí, influye ya que el testador puede desheredar a cierto heredero forzoso lo que estaría variando la cuota que le correspondería a los demás herederos forzosos, este es sobre todo en un aspecto económico; si lo mencionados desde otro punto de vista el desheredar a un heredero forzoso podría generar conflictos dentro de a esfera familiar, sin embargo, estos son ya aspectos sociales más allá del derecho.



FIRMA Y SELLO

Día 14 de 10 2023

## **INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** "Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023"

**Indicaciones:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto al tema en cuestión, por consiguiente, se le solicita responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

**Entrevistado/a:** Walter Alberto Guanilo Rojas

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado

#### **Objetivo General**

**Determinar de qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023**

- 1. En base a su experiencia: ¿De qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?**

Desde mi punto de vista, no considero que la legítima limite la libertad testamentaria en la legislación peruana. Digo que no lo limita, ya que los testadores tienen algo llamado legado el cual, dependiendo de cuantos herederos forzosos tenga, puede disponer de un tercio, la mitad de sus bienes o la totalidad de estos; al otorgarle esta posibilidad al testador considero que ya tiene la suficiente libertad de disposición de bienes.

- 2. En su opinión: ¿Considera usted que debería existir un aumento o disminución de la legítima y por ende un cambio en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?**

No, la legítima tal y como se encuentra establecido en la norma cumple con el objetivo por cual fue creado, el cual es ser un soporte económico para los herederos forzosos tanto en una sucesión intestada o testamentaria.

- 3. Considerando las disposiciones legales actuales sobre la legítima en Perú, desde su perspectiva ¿qué desafíos legales y prácticos enfrentarían los testadores al momento de redactar su testamento?**

La legítima desarrolla un rol fundamental de no dejar desprotegido a la familia desde un punto de vista económico, con lo cual los desafíos que conlleva a los

testadores redactar sus testamentos son aspectos sobre todo legales, puesto que hay mucho desconocimiento de las personas sobre este aspecto. Sobre todo cuando se habla de la legítima, muchas veces las personas no conocen que están en la obligación de dejar una porción igual para cada heredero forzoso, puesto que la norma lo determina así, y al no cumplir este aspecto conlleva a una posible impugnación del testamento por parte de algún heredero forzoso.

#### Objetivo específico 1

**Analizar como la autonomía de la voluntad incide en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023**

**4. Según su opinión: ¿Cómo la autonomía de la voluntad incide en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?**

Considero que la principal incidencia que tiene la autonomía de la voluntad con la libertad testamentaria es sobre todo en la designación de los bienes que serán otorgados a cada legitimario o legatario. Sobre todo, en que esta autonomía de la voluntad incide en la libertad que tiene el testador al permitir que se designe legatarios y disponga de sus bienes de acuerdo con sus deseos personales. Sin embargo, esta libertad se encuentra limitada por las normativas que garantizan la legítima de los herederos forzosos, protegiendo así sus derechos en la sucesión.

**5. Desde su experiencia, "¿Considera que la autonomía de la voluntad debe tener ciertas limitaciones para proteger los derechos de los herederos y asegurar una distribución justa de la herencia? En caso afirmativo, ¿cuáles podrían ser esas limitaciones?"**

La autonomía de la voluntad no es absoluta en ningún aspecto, aunque es un principio fundamental que otorga a las personas la capacidad de tomar decisiones libres y voluntarias en asuntos relacionados con su vida personal, relaciones contractuales y distribución de bienes en un testamento, existen ciertas limitaciones legales que restringen esta autonomía. Y en el Perú, cuando nos referimos al derecho sucesorio, ya se encuentra regulado con las limitaciones más que adecuadas.

**6. Desde su experiencia, ¿qué recomendaciones podría dar a los testadores en Perú para gestionar adecuadamente la legítima y mantener un equilibrio entre la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las disposiciones legales?**

La autonomía de la voluntad le otorga a los testadores la libertad de poder disponer sus bienes con ciertas limitaciones que le otorga la propia legítima, con lo cual la manera más idónea para mantener un equilibrio entre estos dos aspectos es que el testador no se extralimite en cuanto el otorgamiento de una porción equitativa para los herederos forzosos y si tuviera legatarios no otorgar más de lo que les puede corresponder con el fin de evitar cualquier tipo de impugnación en un futuro.

### **Objetivo específico 2**

**Exponer de qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana, 2023**

**7. Desde su perspectiva: ¿De qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana, 2023?**

La influencia que puede llegar a tener la desheredación varía en cuanto el número de herederos forzosos, la herencia, los posibles legatarios, son diversos aspectos con los cuales se puede llegar a abordar la influencia que puede tener la desheredación. Por ejemplo, en el caso de desheredar a uno o varios herederos forzosos esto solamente afecta a esa persona más no a los herederos o ascendientes de este mismo, así que la porción que les correspondería a los demás herederos forzosos que heredar por cabeza no variaría.

**8. Considerando la importancia de la libertad del testador en la legislación peruana, ¿cuáles serían para usted los beneficios y/o desventajas que experimentarían los testadores al poder ejercer plenamente su libertad de disposición de bienes?**

Considero que una plena libertad de disposición de bienes tendría más desventajas que ventajas, ya que en primer lugar se dejaría desprotegido a ciertos miembros de la familia sobre todo a menores de edad, persona de tercera de edad o algún miembro que tenga alguna discapacidad física o psicológica, ya que los testadores no estarían en la obligación de otorgar una porción de la herencia a estas personas que son las más vulnerables. Por otro lado, los testadores podrían desheredar sin una justificación adecuada a cualquiera de sus herederos forzosos, lo que puede originar un litigio en un futuro.

**9. Desde su perspectiva ¿Cree que la posibilidad de desheredar a un heredero puede influir en la toma de decisiones del testador en la planificación de su**

**testamento en términos de protección y preservación del patrimonio familiar?"**

No, ya que la desheredación en primer lugar tiene unas causales establecidas en la propia norma lo que indica que si se llega a desheredar a uno o varios herederos forzosos se cumplió algunas de estas causales y de no ser el caso este o estos herederos podrían impugnar dicha decisión. Así que la influencia que podría tener la desheredación a ciertos herederos forzosos es, desde mi punto de vista, más aspectos sociales que legales

A rectangular stamp containing a handwritten signature in blue ink. Below the signature, there is a horizontal line and the text "FIRMA Y SELLO" printed in black.

**FIRMA Y SELLO**

Día 16 de 10 2023

## **INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** "Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023"

**Indicaciones:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto al tema en cuestión, por consiguiente, se le solicita responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

**Entrevistado/a:** Edgar Jesus Alcantara Paredes

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado-Magister

#### **Objetivo General**

**Determinar de qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023**

- 1. En base a su experiencia: ¿De qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?**

Considero que la legítima no limita la libertad que tienen los testadores. Ya que, si nos ceñimos solamente en el aspecto del derecho sucesorio vía testamento, los testadores pueden disponer de cierto porcentaje de sus bienes a través del legado, el cual varía dependiendo de cuantos herederos forzosos tenga. Esta libertad que tienen los testadores, desde mi perspectiva, es más que suficiente, ya que estos a lo largo de su vida tienen los suficientes mecanismos para poder disponer de sus bienes.

- 2. En su opinión: ¿Considera usted que debería existir un aumento o disminución de la legítima y por ende un cambio en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?**

Personalmente, considero que existe un equilibrio adecuado entre la legítima y la libertad testamentaria, por ende, no debería de haber ni un aumento o disminución de este. Menciono sobre todo ello, en razón a que la legítima sirve para no dejar desprotegido a la familia desde un aspecto económico y los testadores ya cuenta con cierta libertad con el legado.

- 3. Considerando las disposiciones legales actuales sobre la legítima en Perú, desde su perspectiva ¿qué desafíos legales y prácticos enfrentarían los testadores al momento de redactar su testamento?**

Los testares se tendrían que enfrentar y sobre todo el considerar cuidadosamente la distribución de sus bienes de acuerdo con la legítima y, al mismo tiempo, buscar cumplir con sus deseos y preferencias personales para la disposición de la herencia. Este equilibrio entre cumplir con las obligaciones legales y expresar la voluntad personal puede presentar un desafío práctico significativo.

**Objetivo específico 1**

**Analizar como la autonomía de la voluntad incide en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023**

**4. Según su opinión: ¿Cómo la autonomía de la voluntad incide en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?**

La incidencia que tiene la autonomía de la voluntad es sobre todo en la posibilidad que tiene el testador para redactar su testamento, ya que tiene diversos tipos para elegir, la designación de legitimarios o legatarios, declaración de indignidad, desheredación, declaración de albaceas, es decir, que los testadores tienen estas libertades en cuanto considere necesaria; siempre y cuando se cumpla las condiciones que menciona la propia normativa.

**5. Desde su experiencia, "¿Considera que la autonomía de la voluntad debe tener ciertas limitaciones para proteger los derechos de los herederos y asegurar una distribución justa de la herencia? En caso afirmativo, ¿cuáles podrían ser esas limitaciones?"**

La autonomía de la voluntad en cuanto se relaciona al derecho sucesorio peruano ya cuenta con ciertas restricciones establecidas en la propia normativa, el limitar más esta autonomía otorga a los testadores, desde mi perspectiva, ya estaría restringiendo en gran medida la libertad testamentaria de los generadores de la riqueza. Sobre este punto, el derecho sucesorio peruano ha conseguido instaurar un sistema sucesorio adecuado con relación a las circunstancias sociales que atraviesa el Perú.

**6. Desde su experiencia, ¿qué recomendaciones podría dar a los testadores en Perú para gestionar adecuadamente la legítima y mantener un equilibrio entre la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las disposiciones legales?**

Para encontrar un equilibrio entre la autonomía de voluntad y el cumplimiento de las disposiciones legales es importante sobre todo que los testadores no

sobrepasen el porcentaje que puede dejar a cada uno de sus herederos forzosos, puesto que desde mi experiencia este es el principal problema que aqueja a estas personas.

### Objetivo específico 2

**Exponer de qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana, 2023**

**7. Desde su perspectiva: ¿De qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana, 2023?**

La influencia directa recae sobre todo en la autonomía de la voluntad que goza el testador al momento de redactar su testamento, ya que este tiene la facultad para excluir a uno o varios de sus herederos forzosos, claro que cumpliendo las causales establecidas en el Código Civil.

**8. Considerando la importancia de la libertad del testador en la legislación peruana, ¿cuáles serían para usted los beneficios y/o desventajas que experimentarían los testadores al poder ejercer plenamente su libertad de disposición de bienes?**

Existiría más perjuicios que beneficios si se otorga a los testadores plena libertad de disposición de sus bienes. En primer lugar, como ya se explicó la legítima sirve para no dejar desamparados a los miembros de la familia desde un aspecto económico, entonces si se le otorga esta libertad a los testadores estos podrían disponer de sus bienes sin importar la condición en la que se encuentre sus herederos forzosos; es importante recalcar sobre todo ello, ya que la familia es el núcleo de cualquier sociedad la cual no puede dejarse desprotegida en ningún aspecto y sobre todo en lo económico. Adicionalmente, seguro existirían muchas disputas familiares en este aspecto, lo que desencadenaría una mayor carga procesal para el sistema judicial peruano.

**9. Desde su perspectiva ¿Cree que la posibilidad de desheredar a un heredero puede influir en la toma de decisiones del testador en la planificación de su testamento en términos de protección y preservación del patrimonio familiar?"**

El primer aspecto a considerar es a quién o quienes, y por qué motivo los desheredó, existen causales establecidas en el Código Civil, ya que también se puede considerar desde un aspecto social esta decisión, sin embargo, más allá de ello la influencia que tiene desheredar a uno de tus herederos forzosos

involucra sobre todo en un aspecto de la proporción que se le puede designar a los otros herederos forzosos. Así que la influencia que tiene la desheredación varía en razón a cuantos herederos forzosos tenga el testador así como a cuantos de estos herederos pretende desheredar.



FIRMA Y SELLO

Día 17 de Oct. 2023

## **INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** "Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023"

**Indicaciones:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto al tema en cuestión, por consiguiente, se le solicita responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

**Entrevistado/a:** Mario Peña Carrasco

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADO

#### **Objetivo General**

**Determinar de qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023**

**1. En base a su experiencia: ¿De qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?**

La legítima limita no permitiendo que el testador disponga de su masa hereditaria a voluntad, ya que esta restringe un porcentaje de sus bienes para que sean otorgados a sus herederos forzosos.

**2. En su opinión: ¿Considera usted que debería existir un aumento o disminución de la legítima y por ende un cambio en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?**

Debería promoverse un cambio de la legislación peruana a fin que el testador pueda disponer de un mayor porcentaje de sus bienes, por consiguiente, debería de haber una modificación normativa la cual disminuya la legítima y otorgándole mayor libertad al testador.

**3. Considerando las disposiciones legales actuales sobre la legítima en Perú, desde su perspectiva ¿qué desafíos legales y prácticos enfrentarían los testadores al momento de redactar su testamento?**

Ninguno, por cuanto el Art. 723° y siguientes del Código Civil regula los límites testamentarios. Es decir, la autonomía de la voluntad, aunque le otorga la libertad

a los testadores, está ya tienes sus límites claros establecidos con lo cual no considero que deba de regularse de otra manera.

#### Objetivo específico 1

**Analizar como la autonomía de la voluntad incide en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023**

**4. Según su opinión: ¿Cómo la autonomía de la voluntad incide en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?**

Las limitaciones ya se encuentran reguladas en la propia normativa y en el propio principio per se, ya que este hace mención que, aunque la persona tiene libertad de hacer se tienen que ceñir a los lineamientos de cada nación.

**5. Desde su experiencia, "¿Considera que la autonomía de la voluntad debe tener ciertas limitaciones para proteger los derechos de los herederos y asegurar una distribución justa de la herencia? En caso afirmativo, ¿cuáles podrían ser esas limitaciones?"**

La recomendación es concreta, que los testadores busquen otorgar a cada uno de sus herederos una porción adecuada para encontrar un equilibrio económico adecuado; y que no dispongan más allá del porcentaje del legado para que no haya impugnaciones.

**6. Desde su experiencia, ¿qué recomendaciones podría dar a los testadores en Perú para gestionar adecuadamente la legítima y mantener un equilibrio entre la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las disposiciones legales?**

La normatividad en el Perú está dada y vigente, por lo que mientras no exista modificación a la misma, deberá dar cumplimiento al ordenamiento legal vigente.

#### Objetivo específico 2

**Exponer de qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana, 2023**

**7. Desde su perspectiva: ¿De qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana, 2023?**

El Código Civil, permite al testador desheredar, si lo cree conveniente, al heredero forzoso cuando haya incurrido en las causales previstas en el Art. 744° del Código Civil; entonces al permitirle esta potestad a los testadores se le otorga mayor libertad a este mismo.

**8. Considerando la importancia de la libertad del testador en la legislación peruana, ¿cuáles serían para usted los beneficios y/o desventajas que experimentarían los testadores al poder ejercer plenamente su libertad de disposición de bienes?**

Sí, ya que este puede hacer entrega de sus bienes a quienes considera que son merecedores de los mismos, teniendo así una mayor influencia para considerar a quien otorgar un porcentaje mayor de su herencia.

**9. Desde su perspectiva ¿Cree que la posibilidad de desheredar a un heredero puede influir en la toma de decisiones del testador en la planificación de su testamento en términos de protección y preservación del patrimonio familiar?**

Sí. La desheredación por cualquier causal la impone el testador mas no el juez, pues, tal decisión se materializa en el testamento; a diferencia de la exclusión por indignidad que debe ser declarada por sentencia, en acción promovida contra el indigno por los llamados a suceder, en concurrencia o en sustitución de él.

  
MARIO PEÑA CARRASCO  
ABOGADO  
REG. C.A.L. 71853

Día 19 de 10 2023

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

#### Objetivo General

Determinar de qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023

**AUTOR:** Corte suprema de justicia de la República-Sala civil transitoria

**FECHA:** 04/10/2023

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Sentencia CAS. N° 4922-2015 CUSCO <a href="https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2640c8004fa66eb5986ebd3c2e1079b4/Resolucion_49222015.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=2640c8004fa66eb5986ebd3c2e1079b4">https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2640c8004fa66eb5986ebd3c2e1079b4/Resolucion_49222015.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=2640c8004fa66eb5986ebd3c2e1079b4</a>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	[...]Precisa que, dichos conceptos no deben confundirse por cuanto el causante no siempre está impedido de disponer libremente la legítima, aunque tenga herederos forzosos, la legítima es una parte del patrimonio del causante, no del testador, porque también se aplica como criterio regulador, aunque haya sucesión intestada y se calcula sobre la base de un patrimonio ideal o ficticio, pudiendo el causante o incluso terceros, la legítima de diversas maneras. Indica que, la legítima tampoco es restricción de disponibilidad testamentaria de la herencia o de bienes, cuando el testador tiene herederos forzosos descendientes o ascendientes, o cónyuges; pues los artículos 724 y siguientes del Código Civil identifican la legítima como un porcentaje de los bienes de la herencia. Acota que la legítima no es una cuota aritmética del patrimonio hereditario que aparezca a la muerte del causante como conjunto de activo y pasivo que deje, sino una participación

	<p>en valor del neto (activo menos pasivo) más ciertas liberalidades, pues el testador pudo haber realizado en vida o con disposiciones testamentarias las atribuciones patrimoniales que hubiera deseado, como ha ocurrido en el caso de autos; en cuanto se excedan de dicha porción, dichas atribuciones están expuestas a la reducción o supresión, no significa una invalidez o ineficacia, sino en cuanto puedan afectar el derecho de uno o más legitimarios a instancia de parte puede solicitar la reducción o supresión para cubrir la legítima del legitimario afectado, siendo esta la correcta interpretación del artículo 723 del Código Civil. [...]Por otro lado, la legítima constituye la parte de la herencia de la que no puede disponer libremente el testador cuando tiene herederos forzosos, ello acorde a lo establecido en el artículo 723 del Código Civil.</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b></p>	<p>El contenido citado hace mención a varios aspectos acerca de la legítima, en primer lugar, nos menciona que esta es una porción de la herencia la cual está designadas para ciertos herederos forzosos, sin embargo, tal y como se menciona en el texto citado, la legítima en nuestro país puede ser dispuesta libremente por el causante siempre y cuando este no cuente con herederos forzosos. La función de la legítima es garantizar una protección mínima para los herederos forzosos señalados en el artículo 723 del Código Civil. Asimismo, se hace una distinción entre la herencia y la legítima, ya que hace mención que la legítima no es un cálculo aritmético si no que es un cálculo del valor neto de la herencia, es decir, que es el valor de los activos menos los pasivos. Cuando se hace mención a ciertas liberalidades he de menester mencionar el artículo 831 del Código Civil, ya que en este se menciona que las donaciones y otras liberalidades son consideradas como un anticipo de legítima</p>

	<p>siempre y cuando hayan sido otorgadas por el causante hacia uno de sus herederos forzosos, salvo dispensa de aquél en otras palabras, lo que se quiere llegar ante ello es que de esta manera los demás herederos forzosos, los cuales no han sido beneficiados por esta consideración del causante, concurren ante plena igualdad.</p>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>Al instaurarse de esta manera el sistema sucesorio peruano se busca cumplir un rol proteccionista con la familia, puesto que de manera imperativa al instaurarse la legítima se designa parte de la herencia del causante a los herederos forzosos. Este tipo de medidas son aplicadas en razón de no dejar desamparados, desde un punto de vista económico a los herederos forzosos. Sin embargo, se le limita la libertad al testador, ya que este no puede disponer de la totalidad de su bienes a título de liberalidad, ya que de manera imperativa este tiene que dejar parte de sus bienes a sus herederos forzosos.</p>

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

#### Objetivo General

Determinar de qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023

**AUTOR:** Roca Trias Encarnación

**FECHA:** 04/10/2023

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Artículo científico-Roca Trias, Encarnación (2020)- La libertad de testar entre constitución y familia  <a href="https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7687757">https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7687757</a>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	[...]parte de una muy limitada concepción de lo que debe de ser la participación de los componentes de la familia en el patrimonio hereditario, porque los patrimonios sobre los que recaen las cargas de reservar las legítimas no son siempre los grandes patrimonios sobre los que históricamente y hoy se han planteado las discusiones sobre la libertad de testar. [...]La mayoría de los autores españoles contemporáneos intentan basar los límites a la libertad de testar impuestos al testador en la protección a la familia y, con ello, justifican la imposición de límites a la disposición de una parte de los bienes hereditarios que deben recibir los hijos/descendientes del causante. Así, dependiendo de cada legislación autonómica, la libertad de testar vendrá limitada materialmente desde una cuarta parte de la herencia, pagadera en bienes o dinero (Cataluña, Galicia), a dos tercios del haber hereditario (Código civil). Aunque en algún lugar (Navarra, País Vasco), la legítima será

	puramente formal
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<p>Lo mencionado por el autor nos da a entender que históricamente los bienes a heredar han ido variando a lo largo de la historia, anteriormente tal y como menciona se podrían heredar grandes patrimonios, pero la realidad actual es totalmente distinta a la anterior. En este aspecto, se han planteado nuevas discusiones en base a la libertad que deberían tener los testadores en base a la herencia que ha ido variando a través del tiempo, sin embargo, lo que llega colación a raíz de la libertad de testar es la protección de la familia que se da a través del sistema de legítima y se vería trasgredido al implementarse una libertad testamentaria absoluta, ya que se dejaría desprotegida desde un punto de vista económico a los miembros que componen la familia. De igual forma, actualmente esta libertad de testar varía en cuanto a la legislación de la que se hace mención, pudiendo algunas limitarla en mayor o menor medida.</p>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>A lo largo del tiempo, el sistema sucesorio ha experimentado cambios significativos, y con estos cambios, las asignaciones forzosas ya no desempeñan el mismo papel social para el que originalmente se establecieron. Actualmente, la legítima beneficia a todos los legitimarios por igual, sin considerar las necesidades individuales de cada pariente. Sin embargo, este tipo de medidas podrían ser reemplazadas por la voluntad del testador. Dado que el testador conoce de cerca las necesidades de cada miembro de su familia, puede determinar de manera más precisa a quién o a quiénes otorgar un mayor o menor porcentaje de la herencia. No obstante, la implementación de las asignaciones forzosas restringe la libertad de testar de los testadores, limitando su capacidad para personalizar la</p>

	<p>distribución de la herencia de acuerdo a las necesidades y circunstancias familiares particulares. Esta restricción en la libertad testamentaria plantea un debate sobre la conveniencia y justicia de las asignaciones forzosas en el contexto actual del sistema sucesorio.</p>
--	--

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

#### Objetivo Específico 1

**Analizar como la autonomía de la voluntad incide en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023**

**AUTOR:** Espada Mallorquín Susana

**FECHA:** 04/10/2023

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>Artículo científico-</b> Espada-Mallorquín, Susana. (2021). LIBERTAD DE TESTAR, DERECHOS LEGITIMARIOS Y SOLIDARIDAD FAMILIAR  <a href="https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S0718-80722021000100113">https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S0718-80722021000100113</a>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	[..]Tal y como se indicó al inicio del presente artículo, hay que reiterar que la decisión sobre el equilibrio o preeminencia de la autonomía de la voluntad o la imposición de asignaciones para proteger a la familia es una decisión exclusiva de política legislativa. Si analizamos, grosso modo, los sistemas de derecho sucesorio desde el punto de vista del derecho comparado, es sabido que la distinción elemental es entre los sistemas angloamericanos del common law en los que rige la libertad de testar y los sistemas legitimarios clásicos en los que determinados familiares tienen derecho a recibir necesariamente una parte de los bienes de la herencia. Por otro lado, en Europa, tal y como señala Aurelio Barrio, en la actualidad ya no existe, en estricto rigor, un sistema que admita la libertad de testar sin limitaciones. [...]De todo lo anterior puede concluirse que el establecimiento de un equilibrio entre los intereses de proteger la familia y asegurar la autonomía de la voluntad del causante al momento de hacer testamento es una ardua

	<p>tarea de no fácil consecución, sobre todo porque implica una reflexión de los motivos legislativos que justifican la atribución de derechos legitimarios en los distintos ordenamientos. El fundamento de la asignación forzosa tiene un importante peso ideológico y cultural. Si nos vamos a los extremos de la balanza, una autonomía de la voluntad absoluta en el ámbito sucesorio puede llevarnos a desproteger a sujetos dependientes y desvirtuar una de las funciones tradicionales de protección de la familia a través de la solidaridad intergeneracional entre sus integrantes. Sin embargo, en el otro extremo, una limitación excesiva de dicha autonomía también puede impedir una mayor protección de los parientes realmente dependientes o destruir el desarrollo económico al que destinó su esfuerzo personal el causante cercenando la libre disposición de sus bienes, etcétera.</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b></p>	<p>El texto proporcionado discute la cuestión del equilibrio entre la autonomía de la voluntad y la protección de la familia en el contexto del derecho sucesorio. Comienza señalando que la decisión sobre este equilibrio es una cuestión de política legislativa. Luego, plantea una distinción entre los sistemas angloamericanos (common law) donde prevalece la libertad de testar y los sistemas legitimarios clásicos donde ciertos familiares tienen derecho a recibir una parte de la herencia. Se argumenta que encontrar un equilibrio entre proteger a la familia y garantizar la autonomía de la voluntad del causante es un desafío complejo, a su vez que la asignación forzosa tiene raíces ideológicas y culturales significativas.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>La autonomía de la voluntad, desde el punto de vista del derecho sucesorio busca un equilibrio entre otorgarle cierta libertad al testador y garantizar la protección de la economía familiar y salvaguardar los derechos de los herederos</p>

forzosos. Esta libertad otorgada a los testadores les permite disponer de sus bienes a título de liberalidad en base a sus preferencias personales o circunstancias particulares, sin embargo, esta libertad no es absoluta si no tiene ciertos límites impuestos por la ley. Con ello se puede concluir que la cuestión de la autonomía de la voluntad en el ámbito sucesorio es una balanza delicada que requiere un equilibrio preciso. Por un lado, conceder una libertad testamentaria total podría tener consecuencias perjudiciales, desprotegiendo a aquellos herederos que dependen económicamente del causante y desviándose de la función tradicional de protección familiar. Por otro lado, restringir en exceso la autonomía de la voluntad puede tener repercusiones negativas, como la imposibilidad de proteger adecuadamente a los herederos que realmente dependen de la herencia o limitar la capacidad del causante para destinar sus bienes al desarrollo económico y proyectos que considere importantes.

Por lo tanto, la solución óptima radica en establecer un marco legal equilibrado que permita a los testadores ejercer cierta libertad testamentaria, pero dentro de límites razonables que salvaguarden los intereses y necesidades de los herederos forzosos, promoviendo así tanto la autonomía individual como la cohesión y protección familiar. Este equilibrio se vuelve fundamental para garantizar una distribución justa y adecuada de los bienes hereditarios, acorde con los valores y principios de la sociedad.

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

#### Objetivo Especifico 2

**Exponer de qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana, 2023**

**AUTOR:** Corte suprema de justicia de la República-Sala civil transitoria

**FECHA:**04/10/2023

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Sentencia CAS. N° 4431-2015 LIMA  <a href="https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/03/Casacion-4431-2015-Lima-LP.pdf">https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/03/Casacion-4431-2015-Lima-LP.pdf</a>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	[...]Lo transcrito en el referido Testamento evidenciaría la causal de desheredación de descendientes prevista en el Artículo 744° inciso 1) del Código Civil, según el cual: “Son causales de desheredación de los descendientes: 1.- Haber maltratado de obra o injuriado grave y reiteradamente al ascendiente o a su cónyuge, si éste es también ascendiente del ofensor” (resaltado y subrayado no aparecen en el original). Comentando sobre tal institución jurídica el jurista César Fernández Arce señala que a través de ella el testador “(...) puede excluir al heredero forzoso de su derecho legitimario por causales taxativas de mala conducta establecidas por la ley, que lo afectan física o moralmente”, constituyendo una especie de sanción civil contra el heredero forzoso

	<p>que lo comete de modo consciente y voluntario, faltando a las reglas mínimas de respeto y aprecio contra sus ascendientes. Dados los alcances del derecho hereditario y la magnitud de la sanción, corresponde al testador justificar la desheredación y en su reemplazo (por fallecimiento por ejemplo) a los herederos del testador probar la causal, de presentarse contradicción por los desheredados. [...] el Artículo 743° del mismo cuerpo legal: " La causal de desheredación debe ser expresada claramente en el testamento. La desheredación dispuesta sin expresión de causa, o por causa no señalada en la ley, o sujeta a condición, no es válida. La fundada en causa falsa es anulable"</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b></p>	<p>El contenido citado con relación al caso en cuestión nos menciona que la desheredación es una forma de exclusión hacia el heredero forzoso el cual de manera consciente y voluntaria comete ese accionar establecido de manera taxativa como causal de desheredación en el Código Civil peruano; este tipo de acciones cometidas por el legitimario son contra el respeto y aprecio contra sus ascendientes, pero de igual forma el testador debe justificar por qué desheredó a su legitimario y este último puede impugnar ese hecho. Adicionalmente, es importante que el testador exprese de manera clara en el testamento la causal de desheredación, ya que, si no expresa la causa o esta no es señalada por ley, o sujeta a condición, no es válida.</p>

	<p>En el caso en concreto se pretende desheredar a diez de los trece legitimarios sin que se haya establecido un compartimiento conductual individualizado para cada sujeto lo que imposibilita al juzgador crear convicción de que dichos hechos sean correctos.</p>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>La desheredación es una medida legal que permite a los testadores excluir a sus herederos forzosos de la masa hereditaria, aunque esta facultad está sujeta a estrictas causales establecidas en la norma. Es importante destacar que la desheredación es personalísima e individualizada, lo que significa que solo afecta a la persona desheredada y no se extiende a sus hijos u otros descendientes. Además, la causa invocada para la desheredación debe ser clara y expresada correctamente en el testamento, lo que otorga la posibilidad de que sea impugnada. Esta característica legal busca proteger los derechos de los herederos forzosos y garantizar que la desheredación no se utilice de manera injusta o abusiva. Los testadores deben ser precisos en sus motivos al desheredar a alguien, siguiendo los requisitos legales para que esta medida sea válida y resistente a posibles impugnaciones.</p>

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

#### Objetivo Especifico 2

Exponer de qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana, 2023

**AUTOR:** Angela Mendola y Marco Andrei Torres Maldonado

**FECHA:**04/10/2023

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>Artículo científico-</b> Angela Mendola and Marco Andrei Torres Maldonado. "La desheredación de los ascendentes en el sistema italiano. Una breve aproximación desde el derecho peruano" <i>Actualidad Civil</i> Vol. 41 Iss. Instituto Pacífico (2017) p. 99 - 116 Available
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	En el ordenamiento jurídico peruano, precisamente, se ha advertido que la desheredación no es de orden público; es decir, que no opera ipso iure. Cometida que fuere la falta por el heredero forzoso en agravio del testador o de su familia en determinados casos, es necesario que el testador, si quiere, ejerza su derecho desheredándolo de modo expreso en el testamento; pero deberá precisar la causal legal de esta decisión [...] Asimismo, el fundamento de los dos institutos también resulta distinto; por un lado, a la indignidad le concierne un carácter público, mientras que a la desheredación le atañe un carácter privado. En particular, el fundamento de la primera es objetivo y no reside en la voluntad presunta del de cuius, sino en la reprobación social del acto cometido por el indigno. [...] En

	<p>conclusión, podemos afirmar que la desheredación del legitimario también es una disposición testamentaria válida y eficaz, al menos hasta cuando el desheredado no la contradiga.</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b></p>	<p>El contenido del artículo científico se centra en explicar aspectos relevantes sobre la desheredación y la indignidad en el ordenamiento jurídico italiano y peruano en el contexto del derecho sucesorio. La desheredación se define como la exclusión de un heredero forzoso del testamento, pero no es automática y requiere una acción explícita por parte del testador en su testamento. Se resalta que en el ordenamiento peruano, la desheredación no es de orden público y necesita que el testador especifique la causal legal para ejercer este derecho.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>Es preciso mencionar que existe una similitud y diferencias entre la indignidad y desheredación, por un lado se ambos son considerados non ipso iure lo que se llega a determinar como que no produce efectos automáticamente por ley, sino que es necesario alguna acción por el afectado que en este caso es el causante, por el otro lado la diferencia radica en que la indignidad es de carácter público, ya que esta reside en la reprobación social por el acto cometido, en cambio, la desheredación es de carácter privado.</p> <p>Al instaurarse la institución de desheredación se buscó castigar a los herederos forzosos los cuales cometan actos reprochables a percepción del</p>

	<p>causante, la cual se tomará como válida siempre y cuando el desheredado no contradiga dicha medida. Esta institución busca otorgar cierta liberalidad al testador, buscando un equilibrio entre la libertad de disposición de sus bienes con el principio de protección familiar, ya que le otorga el poder para poder excluir de la herencia a algunos herederos forzosos y por consiguiente favorecer a los otros.</p>
--	---

### **Consentimiento Informado (\*)**

Título de la investigación: **Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023**

Investigador: **Sánchez Sandoval, Fabián Alberto**

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023", cuyo objetivo es *Determinar de qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023*. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución:

.....

#### **Describir el impacto del problema de la investigación.**

El derecho sucesorio peruano desarrolla un rol fundamental en la distribución de la riqueza y preservación de las relaciones familiares, puesto que se implementó la institución de la legítima la cual designa de manera imperativo un porcentaje de la herencia a los herederos forzosos; ante ello, esta investigación busca realizar un análisis crítico sobre la legítima y como esta restringe la libertad testamentaria.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 o 20 minutos y se realizará en el ambiente de ..... de la institución ..... Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

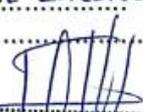
**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Sánchez Sandoval, Fabián Alberto email: fsanchezsa11@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Cucat Vilchez Carola Patricia email: ccucat@ucvvirtual.edu.pe

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: ANA ISABEL PUENTES RIVERA CASTRO  
N° de colegiatura: 4847 Del colegio de abogados: DEL CALLAO  
Fecha y hora: 14 OCTUBRE - 2023 15:00 pm

  
DRA. ANA ISABEL  
FUENTES RIVERA CASTRO  
ABOGADA  
REG. C.A.C. 4847

Firma  
Entrevistado

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*

## **Consentimiento Informado (\*)**

Título de la investigación: **Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023**

Investigador: **Sánchez Sandoval, Fablán Alberto**

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023", cuyo objetivo es *Determinar de qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023*. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución:

.....

### **Describir el impacto del problema de la investigación.**

El derecho sucesorio peruano desarrolla un rol fundamental en la distribución de la riqueza y preservación de las relaciones familiares, puesto que se implementó la institución de la legítima la cual designa de manera imperativo un porcentaje de la herencia a los herederos forzosos; ante ello, esta investigación busca realizar un análisis crítico sobre la legítima y como esta restringe la libertad testamentaria.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 o 20 minutos y se realizará en el ambiente de ..... de la institución ..... Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Sánchez Sandoval, Fabián Alberto email: fsanchezsa11@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Cucat Vilchez Carola Patricia email: ccucat@ucvvirtual.edu.pe

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Julio Alberto Espinoza Escudero  
N° de colegiatura: 1293 Del colegio de abogados: Huaura  
Fecha y hora: 13-10-2023 17:30 pm

  
.....  
 **Julio Espinoza Escudero**  
ABOGADO  
Reg. C.A.H. 1293

**Firma**  
**Entrevistado**

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*

## Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: **Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023**

Investigador: **Sánchez Sandoval, Fabián Alberto**

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023", cuyo objetivo es *Determinar de qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023*. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución:

.....

### **Describir el impacto del problema de la investigación.**

El derecho sucesorio peruano desarrolla un rol fundamental en la distribución de la riqueza y preservación de las relaciones familiares, puesto que se implementó la institución de la legítima la cual designa de manera imperativo un porcentaje de la herencia a los herederos forzosos; ante ello, esta investigación busca realizar un análisis crítico sobre la legítima y como esta restringe la libertad testamentaria.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 o 20 minutos y se realizará en el ambiente de ..... de la institución ..... Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

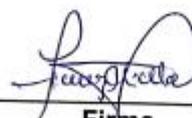
**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Sánchez Sandoval, Fabián Alberto email: fsanchezsa11@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Cucat Vilchez Carola Patricia email: ccucata@ucvvirtual.edu.pe

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Cristina Gissela Jiménez Chicala  
N° de colegiatura: 59759 Del colegio de abogados: DE LIMA  
Fecha y hora: 14 de Octubre del 2023 06:00 PM



Firma  
Entrevistado

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*

## **Consentimiento Informado (\*)**

Título de la investigación: **Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023**

Investigador: **Sánchez Sandoval, Fabián Alberto**

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023", cuyo objetivo es *Determinar de qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023*. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución:  
.....

### **Describir el impacto del problema de la investigación.**

El derecho sucesorio peruano desarrolla un rol fundamental en la distribución de la riqueza y preservación de las relaciones familiares, puesto que se implementó la institución de la legítima la cual designa de manera imperativo un porcentaje de la herencia a los herederos forzosos; ante ello, esta investigación busca realizar un análisis crítico sobre la legítima y como esta restringe la libertad testamentaria.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 o 20 minutos y se realizará en el ambiente de ..... de la institución ..... Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

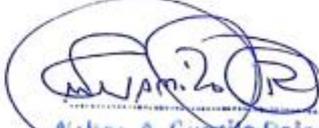
**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Sánchez Sandoval, Fabián Alberto email: fsanchezsa11@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Cucat Vilchez Carola Patricia email: ccucat@ucvvirtual.edu.pe

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: WALTER ALBERTO GUANILO ROJAS  
N° de colegiatura: 845 Del colegio de abogados: C.A. HUAYRA  
Fecha y hora: 16-10-2023 17:00 PM



Walter A. Guani Rojas  
REG. C.A. HUAYRA N° 845

Firma  
Entrevistado

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un*

## Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: **Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023**

Investigador: **Sánchez Sandoval, Fabián Alberto**

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023", cuyo objetivo es *Determinar de qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023*. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución:

.....

### **Describir el impacto del problema de la investigación.**

El derecho sucesorio peruano desarrolla un rol fundamental en la distribución de la riqueza y preservación de las relaciones familiares, puesto que se implementó la institución de la legítima la cual designa de manera imperativo un porcentaje de la herencia a los herederos forzosos; ante ello, esta investigación busca realizar un análisis crítico sobre la legítima y como esta restringe la libertad testamentaria.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 o 20 minutos y se realizará en el ambiente de ..... de la institución ..... Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Sánchez Sandoval, Fabián Alberto email: fsanchezsa11@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Cucat Vilchez Carola Patricia email: ccucat@ucvvirtual.edu.pe

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: EDGAR JESUS ALCANTARA PAREDES

N° de colegiatura: 276 Del colegio de abogados: DE HUAYLA

Fecha y hora: 17 octubre del 2023 - 18:00 pm

  
Firma  
Entrevistado

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*

## Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: **Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023**

Investigador: **Sánchez Sandoval, Fabián Alberto**

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023", cuyo objetivo es *Determinar de qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023*. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución:

.....

### **Describir el impacto del problema de la investigación.**

El derecho sucesorio peruano desarrolla un rol fundamental en la distribución de la riqueza y preservación de las relaciones familiares, puesto que se implementó la institución de la legítima la cual designa de manera imperativo un porcentaje de la herencia a los herederos forzosos; ante ello, esta investigación busca realizar un análisis crítico sobre la legítima y como esta restringe la libertad testamentaria.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 o 20 minutos y se realizará en el ambiente de ..... de la institución ..... Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Sánchez Sandoval, Fabián Alberto email: fsanchezsa11@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Cucat Vilchez Carola Patricia email: ccucat@ucvvirtual.edu.pe

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: MARCO PEÑA CARRASCO  
N° de colegiatura: 71858 Del colegio de abogados: de LIMA  
Fecha y hora: 18-10-2023 17:00 pm

  
\_\_\_\_\_  
Firma  
Entrevistado

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*

**ANEXO:** Matriz de evaluación por juicio de expertos, formato UCV



**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Señor:..... *Videa Marcelo SOLANO Arana*.....

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C3, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Desarrollo del Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

  
Sánchez Sandoval, Fabián Alberto

75163670

**Evaluación por juicio de expertos**

Respetado: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del experto:**

<b>Nombre del docente:</b>	..... <i>Vilma Marcela SOLANO ARANA</i> .....	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( <input checked="" type="checkbox"/> )	Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social ( )
	Educativa ( )	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario	
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	
	Más de 5 años ( <input checked="" type="checkbox"/> )	
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)		

**1. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**2. Datos de la escala**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Sánchez Sandoval Fabián Alberto
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito Judicial de Huaura-Huaral
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: <b>Legítima</b> , con subcategorías: <b>Autonomía de la voluntad</b> y <b>Herederos forzosos</b> .; como categoría 2: <b>Libertad testamentaria</b> , con subcategorías: <b>Principio de solidaridad familiar</b> y <b>Desheredación</b> ; cuyo objetivo general es, Determinar de qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023

**3. Soporte teórico**

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal / Legítima	<b>Subcategoría 1</b> Autonomía de la voluntad	(Quispe y Gonzales, 2020) mencionan que la autonomía de la voluntad es la facultad que tienen las personas para pactar actos jurídicos estableciendo tanto su contenido como los efectos que puede conllevar este. En el aspecto sucesorio esta autonomía permite al testador poder disponer de su patrimonio con base a su voluntad, el cual será de conocimiento de sus herederos al momento de su fallecimiento. Por otro parte, Espada (2021) menciona que el legislador busca un equilibrio entre la libertad de disponer
	<b>Subcategoría 2</b> Herederos Forzosos	

		testador a dejar parte de su herencia en favor de ciertos parientes, a los que se les conoce como herederos forzosos.
<b>Nominal / Libertad testamentaria</b>	<p><b>Subcategoría 1</b></p> <p>Principio de solidaridad familiar</p> <p><b>Subcategoría 2</b></p> <p>Desheredación</p>	<p>Estellés (2022) hace hincapié en el principio de solidaridad familiar y como a partir de este se ha instaurado el concepto de legítima, puesto que en base a este principio se determina que los miembros de la familia han participado activamente en la creación de la riqueza familiar, y a raíz de la muerte de uno de sus miembros, deberían ser parte de la misma.</p> <p>Por otro lado, Sanguinetti (2021) señala que la desheredación es una forma de exclusión hacia uno de los herederos forzosos, sin embargo, para desheredar existen causales recogidas en la propia normativa. En relación a ello, estima que las causales estipuladas no recogen las diversas conductas que son reprobables, con cual considera que es de menester una reforma del sistema sucesorio implementando cláusulas "abiertas" para desheredar, y en consecuencia otorgar mayor libertad al testador.</p>

#### **4. Presentación de instrucciones para el experto:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Sánchez Sandoval, Fabián Alberto, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.

<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías y subcategorías del instrumento:**

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Legítima	Autonomía de la voluntad
	Herederos forzosos
Categoría 2: Libertad testamentaria	Principio de solidaridad familiar
	Desheredación

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en derecho, así como en la parte metodológica con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguiendo generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
En base a su experiencia: ¿De qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?	1	3	3	3	
En su opinión: ¿Considera usted que debería existir un aumento o disminución de la legítima y por ende un cambio en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?	2	3	3	3	
Considerando las disposiciones legales actuales sobre la legítima en Perú, desde su perspectiva ¿qué desafíos legales y prácticos enfrentarían los testadores al	3	3	3	3	

momento de redactar su testamento?					
Según su opinión: ¿Cómo la autonomía de la voluntad incide en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?	4	3	3	3	
Desde su experiencia, "¿Considera que la autonomía de la voluntad debe tener ciertas limitaciones para proteger los derechos de los herederos y asegurar una distribución justa de la herencia? En caso afirmativo, ¿cuáles podrían ser esas limitaciones?"	5	3	3	3	
Desde su experiencia, ¿qué recomendaciones podría dar a los testadores en Perú para gestionar adecuadamente la legítima y mantener un equilibrio entre la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las disposiciones legales?	6	3	3	3	
Desde su perspectiva: ¿De qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana, 2023?	7	3	3	3	
Considerando la importancia de la libertad del testador en la legislación peruana, ¿cuáles sería para usted los beneficios y/o ventajas que experimentarían los testadores al poder ejercer plenamente su libertad de disposición de bienes?	8	3	3	3	
Desde su perspectiva ¿Cree que la posibilidad de desheredar a un heredero puede influir en la toma de decisiones del testador en la planificación de su testamento en términos de protección y preservación del patrimonio familiar?"	9	3	3	3	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

---

---

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [] Aplicable después de corregir [  ]  
No aplicable [  ]

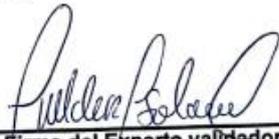
**Apellidos y nombres del juez validador:** ..... SOLANO ARANDA VILDER MARCELO

**Especialidad del validador:** Docente Universitario o .....

**Lima, 06 de octubre de 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
Firma del Experto validador

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Señor: CARLOS ARMANDO LORA BRENNER

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C3, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

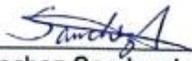
El nombre de mi título de investigación es: **Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

  
Sánchez Sandoval, Fabián Alberto

75163670

**Evaluación por juicio de expertos**

Respetado: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del experto:**

<b>Nombre del docente:</b>	CARLOS ARMANDO LORA BRENNER
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )      Doctor <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Área de formación académica:</b>	Clinica ( )      Social ( )
	Educativa <input checked="" type="checkbox"/> Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )
	Más de 5 años <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)	TESIS DE POSGRADO

**1. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**2. Datos de la escala**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Sánchez Sandoval Fabián Alberto
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito Judicial de Huaura-Huaral
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: <b>Legítima</b> , con subcategorías: <b>Autonomía de la voluntad y Herederos forzosos.</b> ; como categoría 2: <b>Libertad testamentaria</b> , con subcategorías: <b>Principio de solidaridad y Desheredación</b> ; cuyo objetivo general es, Determinar de qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023

**3. Soporte teórico**

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal / Legítima	<p><b>Subcategoría 1</b> Autonomía de la voluntad</p> <p><b>Subcategoría 2</b> Herederos Forzosos</p>	<p>(Quispe y Gonzales, 2020) mencionan que la autonomía de la voluntad es la facultad que tienen las personas para pactar actos jurídicos estableciendo tanto su contenido como los efectos que puede conllevar este. En el aspecto sucesorio esta autonomía permite al testador poder disponer de su patrimonio con base a su voluntad, el cual será de conocimiento de sus herederos al momento de su fallecimiento. Por otro parte, Espada (2021) menciona que el legislador busca un equilibrio entre la libertad de disponer de los bienes en el derecho sucesorio y la protección familiar implementando las asignaciones forzosas, las cuales obligan al</p>

		testador a dejar parte de su herencia en favor de ciertos parientes, a los que se les conoce como herederos forzosos.
<b>Nominal / Libertad testamentaria</b>	<b>Subcategoría 1</b> Principio de solidaridad  <b>Subcategoría 2</b> Desheredación	(Estellés (2022) hace hincapié en el principio de solidaridad intrafamiliar y como a partir de este se ha instaurado el concepto de legitima, puesto que en base a este principio se determina que los miembros de la familia han participado activamente en la creación de la riqueza familiar, y a raíz de la muerte de uno de sus miembros, deberían ser parte de la misma. Por otro lado, Sanguinetti (2021) señala que la desheredación es una forma de exclusión hacia uno de los herederos forzosos, sin embargo, para desheredar existen causales recogidas en la propia normativa. En relación a ello, estima que las causales estipuladas no recogen las diversas conductas que son reprobables, con cual considera que es de menester una reforma del sistema sucesorio implementando cláusulas "abiertas" para desheredar, y en consecuencia otorgar mayor libertad al testador.

**4. Presentación de instrucciones para el experto:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Sánchez Sandoval, Fabián Alberto, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.

<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías y subcategorías del instrumento:**

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Legítima	Autonomía de la voluntad
	Herederos forzosos
Categoría 2: Libertad testamentaria	Principio de solidaridad familiar
	Desheredación

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en derecho, así como en la parte metodológica con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
En base a su experiencia: ¿De qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?	1	3	3	3	
En su opinión: ¿Considera usted que debería existir un aumento o disminución de la legítima y por ende un cambio en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?	2	3	3	3	
Considerando las disposiciones legales actuales sobre la legítima en Perú, desde su perspectiva ¿qué desafíos legales y prácticos enfrentarían los testadores al	3	3	3	3	

momento de redactar su testamento?					
Según su opinión: ¿Cómo la autonomía de la voluntad incide en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?	4	3	3	3	
Desde su experiencia, "¿Considera que la autonomía de la voluntad debe tener ciertas limitaciones para proteger los derechos de los herederos y asegurar una distribución justa de la herencia? En caso afirmativo, ¿cuáles podrían ser esas limitaciones?"	5	3	3	3	
Desde su experiencia, ¿qué recomendaciones podría dar a los testadores en Perú para gestionar adecuadamente la legítima y mantener un equilibrio entre la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las disposiciones legales?	6	3	3	3	
Desde su perspectiva: ¿De qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana, 2023?	7	3	3	3	
Considerando la importancia de la libertad del testador en la legislación peruana, ¿cuáles serían para usted los beneficios y/o ventajas que experimentarían los testadores al poder ejercer plenamente su libertad de disposición de bienes?	8	3	3	3	
Desde su perspectiva ¿Cree que la posibilidad de desheredar a un heredero puede influir en la toma de decisiones del testador en la planificación de su testamento en términos de protección y preservación del patrimonio familiar?"	9	3	3	3	



Opinión de aplicabilidad: Aplicable  Aplicable después de corregir   
No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: LORA BRENNER CARLOS ARMANDO

Especialidad del validador: Docente Universitario o .....

Lima, 23 de junio de 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
-----  
Carlos Armando Lora Brenner  
ABOGADO  
Reg. C.A.C. #086

Firma del Experto validador

DNI 06650616

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Miguel Ángel Álvarez Corzo

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C3, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **Legítima y libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Sánchez Sandoval, Fabián Alberto

75163670

**Evaluación por juicio de expertos**

Respetado: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del experto:**

<b>Nombre del docente:</b>	..... <i>Miguel Ángel Álvarez Corzo</i> .....	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (X)	Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social ( )
	Educativa (X)	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario	
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años (X)	
	Más de 5 años ( )	
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)		

**1. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**2. Datos de la escala**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Sánchez Sandoval Fabián Alberto
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito Judicial de Huaura-Huaral
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: <b>Legítima</b> , con subcategorías: <b>Autonomía de la voluntad y Herederos forzosos.</b> ; como categoría 2: <b>Libertad testamentaria</b> , con subcategorías: <b>Principio de solidaridad y Desheredación</b> ; cuyo objetivo general es, Determinar de qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023

**3. Soporte teórico**

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal / Legítima	<p><b>Subcategoría 1</b> Autonomía de la voluntad</p> <p><b>Subcategoría 2</b> Herederos Forzosos</p>	<p>(Quispe y Gonzales, 2020) mencionan que la autonomía de la voluntad es la facultad que tienen las personas para pactar actos jurídicos estableciendo tanto su contenido como los efectos que puede conllevar este. En el aspecto sucesorio esta autonomía permite al testador poder disponer de su patrimonio con base a su voluntad, el cual será de conocimiento de sus herederos al momento de su fallecimiento. Por otro parte, Espada (2021) menciona que el legislador busca un equilibrio entre la libertad de disponer de los bienes en el derecho sucesorio y la protección familiar implementando las asignaciones forzosas, las cuales obligan al</p>

		testador a dejar parte de su herencia en favor de ciertos parientes, a los que se les conoce como herederos forzosos.
<b>Nominal / Libertad testamentaria</b>	<b>Subcategoría 1</b> Principio de solidaridad  <b>Subcategoría 2</b> Desheredación	(Estellés (2022) hace hincapié en el principio de solidaridad intrafamiliar y como a partir de este se ha instaurado el concepto de legitima, puesto que en base a este principio se determina que los miembros de la familia han participado activamente en la creación de la riqueza familiar, y a raíz de la muerte de uno de sus miembros, deberían ser parte de la misma. Por otro lado, Sanguinetti (2021) señala que la desheredación es una forma de exclusión hacia uno de los herederos forzosos, sin embargo, para desheredar existen causales recogidas en la propia normativa. En relación a ello, estima que las causales estipuladas no recogen las diversas conductas que son reprobables, con cual considera que es de menester una reforma del sistema sucesorio implementando cláusulas "abiertas" para desheredar, y en consecuencia otorgar mayor libertad al testador.

#### **4. Presentación de instrucciones para el experto:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Sánchez Sandoval, Fabián Alberto, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.

<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías y subcategorías del instrumento:**

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Legítima	Autonomía de la voluntad
	Herederos forzosos
Categoría 2: Libertad testamentaria	Principio de solidaridad familiar
	Desheredación

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en derecho, así como en la parte metodológica con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
En base a su experiencia: ¿De qué manera la legítima limita la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?	1	3	3	3	
En su opinión: ¿Considera usted que debería existir un aumento o disminución de la legítima y por ende un cambio en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?	2	3	3	3	
Considerando las disposiciones legales actuales sobre la legítima en Perú, desde su perspectiva ¿qué desafíos legales y prácticos enfrentarían los testadores al	3	3	3	3	

momento de redactar su testamento?					
Según su opinión: ¿Cómo la autonomía de la voluntad incide en la libertad testamentaria en la legislación peruana, 2023?	4	3	3	3	
Desde su experiencia, "¿Considera que la autonomía de la voluntad debe tener ciertas limitaciones para proteger los derechos de los herederos y asegurar una distribución justa de la herencia? En caso afirmativo, ¿cuáles podrían ser esas limitaciones?"	5	3	3	3	
Desde su experiencia, ¿qué recomendaciones podría dar a los testadores en Perú para gestionar adecuadamente la legítima y mantener un equilibrio entre la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las disposiciones legales?	6	3	3	3	
Desde su perspectiva: ¿De qué manera la desheredación influye en la libertad del testador en la legislación peruana, 2023?	7	3	3	3	
Considerando la importancia de la libertad del testador en la legislación peruana, ¿cuáles serían para usted los beneficios y/o ventajas que experimentarían los testadores al poder ejercer plenamente su libertad de disposición de bienes?	8	3	3	3	
Desde su perspectiva ¿Cree que la posibilidad de desheredar a un heredero puede influir en la toma de decisiones del testador en la planificación de su testamento en términos de protección y preservación del patrimonio familiar?"	9	3	3	3	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Opinión de aplicabilidad: Aplicable  Aplicable después de corregir

No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador:

Abarez Corzo Miguel Angel

Especialidad del validador: Docente Universitario o .....

Lima, 23 de junio de 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
Miguel Angel Avarez Corzo  
ABOGADO  
CAL. 78486

Firma del Experto validador

44840210-